

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6300**

8 de julio de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"  
Ley 5691*

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico  
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
624/24.- 28/06/2024.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Acuerdo suscripta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Villa Regina .....	3
625/24.- 28/06/2024.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Acuerdo suscripta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Río Colorado .....	4
631/24.- 28/06/2024.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2.024, a los agentes encuadrados en la Ley R N° 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta por ciento (50%), de la asignación mensual prevista en el artículo 10° y proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año .....	5
632/24.- 28/06/2024.- Prorrogar, desde el día 30 de junio de 2.024 y hasta el día 31 de diciembre de 2.024, la intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) .....	6
DECRETOS SINTETIZADOS .....	6
RESOLUCIONES .....	7
ORDENANZA .....	25
LICITACIONES .....	27
CONCURSOS .....	27
COMUNICADO .....	31
EDICTO LEY PIERRI .....	31
EDICTOS DE MINERÍA .....	32
EDICTO I.P.P.V. ....	34
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS .....	34

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	34
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	50
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO .....	54
ACTAS .....	54
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	56
CONVOCATORIAS .....	57

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6300.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 624/24

Viedma, 28 de junio de 2024

VISTO, el Expediente N° 213.664-MSyJ-2023 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Control de Velocidad celebrado entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Municipio de Villa Regina;

Que el referido Control de Velocidad corresponde al Programa de Control de Velocidades en Rutas que atraviesen Ejidos Urbanos, enmarcados en la Política de Seguridad Vial de la Provincia;

Que la interacción con los respectivos Municipios en materia de Seguridad Vial, es una de las premisas necesarias que sustentan el Programa Provincial en la mencionada temática;

Que el citado Municipio ha adherido a la Ley S N.° 5.263, norma que regula el tránsito público provincial, mediante la respectiva Ordenanza cuya copia se encuentra incorporada en el presente expediente, a fojas 14;

Que por aplicación de la Resolución 76/12, modificada por Resolución N.° 119/13 Artículo 1°, Inciso m) de la Fiscalía de Estado de la Provincia, el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de dicho organismo de control, previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N.° 2938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N.° 88;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Ratificar en todos sus términos el Acta de Acuerdo suscripta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Municipio de Villa Regina, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia. -

Artículo 3°. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

WERETILNECK.- D. R. Jara.

---

#### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 20 días de Abril de 2024, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, con domicilio en Alem N° 76 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Subsecretario de Seguridad Vial, Lic. Marcelino Luis Di Gregorio (en adelante denominada la "APSV") y la Municipalidad de Villa Regina, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 220 de esa localidad, representada en este acto por el señor Intendente Ing. Luis Horacio Albrieu (en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD"); la APSV y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", manifiestan lo siguiente:

##### PRIMERA - ANTECEDENTES

Que en el marco del programa provincial de seguridad vial, y a efectos de proceder al control de velocidad vehicular en rutas nacionales y provinciales, mediante el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, la APSV ha resuelto la colocación de dos cinemómetros fijos para ser utilizado en la Ruta Nacional 22, Kms 1127 y 1134 respectivamente, denominado "Zona N° I".

## SEGUNDA - OBJETO

LAS PARTES acuerdan que los ingresos netos que la Provincia perciba (deducidos los gastos administrativos y/u operativos) por el cobro de las multas -por pago voluntario o ejecución de sentencia- que se labren mediante el uso de los radares pertenecientes a la Provincia en la zona señalada en la cláusula primera, del porcentaje que le corresponde a la provincia (52% de dicho ingreso), deducidos los gastos administrativos y/u operativos correspondientes, se distribuirá el remanente en partes iguales entre la Provincia por un lado (50%) y LA MUNICIPALIDAD, que está adherida al Programa Provincial de Seguridad Vial y a la Ley de la Provincia 5263 y su reforma Ley 5359. por el otro (50%).

## TERCERA - RATIFICACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referendum de su aprobación por parte del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro.

## CUARTA-PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por igual periodo, salvo voluntad en contrario expresada de manera formal por alguna de LAS PARTES comunicada en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Asimismo cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACTA ACUERDO unilateralmente sin necesidad de invocar causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, ni derecho a indemnización por parte de la otra, debiendo la parte interesada comunicarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor a 60 días.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezado del presente. -

--oO--

**DECRETO N° 625/24**

Viedma, 28 de junio de 2024

Visto, el Expediente N° 9.950-MSyJ-2024 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

## CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Control de Velocidad celebrado entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Municipio de Río Colorado;

Que el referido Control de Velocidad corresponde al Programa de Control de Velocidades en Rutas que atraviesen Ejidos Urbanos, enmarcados en la Política de Seguridad Vial de la Provincia;

Que la interacción con los respectivos Municipios en materia de Seguridad Vial, es una de las premisas necesarias que sustentan el Programa Provincial en la mencionada temática;

Que el citado Municipio ha adherido a la Ley S N.° 5.263, norma que regula el tránsito público provincial, mediante la respectiva Ordenanza cuya copia se encuentra incorporada en el presente expediente, a fojas 13/14;

Que por aplicación de la Resolución 76/12, modificada por Resolución N.° 119/13 Artículo 1°, Inciso m) de la Fiscalía de Estado de la Provincia, el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de dicho organismo de control, previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N.° 2938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N.° 88;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Acuerdo suscripta entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Municipio de Río Colorado, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

WERETILECK. - D. R. Jara.

---

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 06 días de Mayo de 2024, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, con domicilio en Alem N° 76 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Subsecretario de Seguridad Vial, Lic.

Marcelino Luis Di Gregorio (en adelante denominada la "APSV") y la Municipalidad de Río Colorado, con domicilio en Moreno N° 559 de esa localidad, representada en este acto por el señor Intendente Duilio Minieri (en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD"); la APSV y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", manifiestan lo siguiente:

#### PRIMERA - ANTECEDENTES

Que en el marco del programa provincial de seguridad vial, y a efectos de proceder al control de velocidad vehicular en rutas nacionales y provinciales, mediante el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, la APSV ha resuelto la colocación de dos cinemómetros fijos para ser utilizado en la Ruta Nacional 22, Km 859.

#### SEGUNDA - OBJETO

LAS PARTES acuerdan que los ingresos netos que la Provincia perciba (deducidos los gastos administrativos y/u operativos) por el cobro de las multas -por pago voluntario o ejecución de sentencia- que se labren mediante el uso de los radares pertenecientes a la Provincia en la zona señalada en la cláusula primera, del porcentaje que le corresponde a la provincia (52% de dicho ingreso), deducidos los gastos administrativos y/u operativos correspondientes, se distribuirá el remanente en partes iguales entre la Provincia por un lado (50%) y LA MUNICIPALIDAD, que está adherida al Programa Provincial de Seguridad Vial y a la Ley de la Provincia 5263 y su reforma Ley 5359, por el otro (50%).

#### TERCERA - RATIFICACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referendum de su aprobación por parte del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro.

#### CUARTA-PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por igual periodo, salvo voluntad en contrario expresada de manera formal por alguna de LAS PARTES comunicada en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Asimismo cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACTA ACUERDO unilateralmente sin necesidad de invocar causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, ni derecho a indemnización por parte de la otra, debiendo la parte interesada comunicarlo a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor a 60 días.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.-

--oOo--

### DECRETO N° 631/24

Viedma, 28 de junio de 2024

Visto: el Expediente N° 186977-S-2024 del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, R N° 4. 919 y A N° 2.397, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley R N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y periodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley R N° 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta por ciento (50%), del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el segundo semestre del corriente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulan en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1834-24 a fojas 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2.024, a los agentes encuadrados en la Ley R N° 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta por ciento (50%), de la asignación mensual prevista en el artículo 10° y proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año.-

Artículo 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-0000-01-126.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud y el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Senesi.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 632/24

Viedma, 28 de junio de 2024

Visto: el Decreto N° 201/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 201/23 se dispuso la prórroga hasta el 30 de junio de 2.024 de la intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.);

Que debido a que se mantienen las causales que dieron origen a la intervención, es voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de dicha medida en la entidad mencionada;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la intervención del En.De.Cic., determinando el plazo durante el cual se extenderá dicha medida;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, desde el día 30 de junio de 2.024 y hasta el día 31 de diciembre de 2.024, la intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.), de conformidad con los fundamentos expuestos.-

Artículo 2°.- Ratificar el nombramiento del Señor Nelson Américo Cides (D.N.I. N° 20.436.980) como interventor del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 621- 28-06-2024.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Viñuela, Víctor Alejandro (DNI N° 23.789.421) contra Resolución N° 6.606/2.022 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 90080-EDU-2022.-

DECRETO N° 622- 28-06-2024.- Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por la Empresa Brick S.R.L. mediante apoderado contra el Decreto N° 22/2021, por los considerandos antes descriptos.- Expte. N° 108083-EDU-2016.-

DECRETO N° 626- 28-06-2024.- Tener por desistido al Oficial Ayudante (AS-EG) Córdoba Juan Antonio (Legajo Personal N° 8.254) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 6.877 "JEF" de fecha 14 de Junio del 2.017, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- Expte. N° 127.508-BA-2016.-

DECRETO N° 627- 28-06-2024.- Declárese fracasado el llamado a Licitación Pública N° 60/22 de la obra denominada "Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 60 - Sierra Grande - Programa 37".- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 60/22.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas N° 783/784.- Notifíquese a la firma proponente "KUMA S.R.L.". - Expte. N° 89.606-EDU-22.-

DECRETO N° 628- 28-06-2024.- Declárese fracasado el llamado a Licitación Pública N° 04/23 de la obra denominada "Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 89 - Chichinales - Programa: Fondo N° 37".- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 04/23.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancia obrante a rojas N° 753/754. Notifíquese a la firma proponente "ZIGMA S.A.". - Expte. N° 89.607-EDU-22.-

DECRETO N° 629- 28-06-2024.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo 1 RO (ASA-ESyM) Juan Gustavo Fogelman (Legajo Personal N° 12.608), contra la Resolución N° 2217/20 "JEF", de fecha 16/03/2020 de la Jefatura de Policía.- Expte. N° 127.769 -J- 2014.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
**Resolución EPRE N° 184/24**

Cipolletti, 11 de Junio de 2024

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902.

Art. 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 19 de julio del año 2024 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual/remota.

Art. 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Art. 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 24 de junio de 2024, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html). La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 17 de julio del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Art. 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la propuesta tarifaria.

Art. 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la distribuidora CEB contarán con sesenta (60) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de su propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5)

minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Art. 7º: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 34735/24 y caratuladas "AUDIENCIA PÚBLICA: 5TA REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA DISTRIBUIDORA CEB PERÍODO 2023-2028", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html).

Art. 8º: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Art. 9º: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Art. 10º: Designar como Defensor del Usuario al Ing. Martin Emanuel Carrizo y al Ing. Luis Zaera, quienes forman parte de la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del Ente Regulador y podrán actuar en forma conjunta o por separado.

Art. 11º: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

#### Convocatoria a Audiencia Pública para la 5º Revisión Tarifaria Ordinaria – Distribuidora CEB

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44º y 47º de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 19 de julio del año 2024 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, iniciando a las 10hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual/remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual/remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 24 de junio del año 2024, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html). Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 17 de julio del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html), donde las presentaciones realizadas por la distribuidora CEB se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Defensor del Usuario: Ing. Martin Emanuel Carrizo y/o Ing. Luis Zaera

Art. 12º: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 11º de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html) o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.-

Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.-



**Resolución EPRE N° 170/24**

Cipolletti, 30 de Mayo de 2024

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Art. 3° de la Resolución EPRE N° 379/23, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho plasmadas en la presente.

Artículo 2°: Hacer lugar parcialmente a la pretensión tarifaria de la distribuidora EDERSA en cuanto al reconocimiento, por única vez, de "diferenciales de costos mensuales" por el período abril y mayo 2023, al igual que su pretensión de recupero de costos diferenciales mensuales producto del proceso inflacionario por el período mayo 2022 a marzo 2023, con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$2.493.781.591, con fundamento en las consideraciones expresadas.

Artículo 3°: Instrumentar lo resuelto por Art. 2° de la presente, incorporando, por única vez, la suma de \$811.632.508 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Junio 2024 y la suma de \$1.682.149.082 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Julio 2024.

Artículo 4°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA en su recurso de revocatoria, respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Artículo 5°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 6° de la Resolución EPRE N° 136/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.843.958.630 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de junio del año 2024 al 30 de junio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Artículo 6°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 7° de la Resolución EPRE N° 136/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 6.663.615.309 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de julio del año 2024 al 31 de julio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Artículo 7°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.981.466.227 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de agosto del año 2024 en adelante.

Artículo 8°: Condicionar el reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de la Etapa 2 y Etapas subsiguientes hasta la finalización integral de la obra "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA" que corresponden a la localidad de Choele Choel, debiendo encontrarse concluida antes del 31 de diciembre del 2024.

Artículo 9°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de la Etapa 2 y subsiguientes de la obra "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA". Dicho cronograma de ejecución deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Artículo 10°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el Artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Artículo 11°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA del cronograma de ejecución de la obra "Nueva ET 33/13,2kV 10MVA", contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

Artículo 12°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Dr. Juan Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

**Resolución EPRE N° 200/24**

Cipolletti, 28 de Junio de 2024

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Art. 2° de la Resolución EPRE N° 334/22, con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho plasmadas en la presente.

Artículo 2°: Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria planteado por la distribuidora EDERSA contra la Resolución EPRE N° 334/22, en cuanto al reconocimiento, por única vez, de "diferenciales de costos mensuales" por el período mayo 2022 a septiembre 2022, al igual que su pretensión de recupero de costos diferenciales mensuales producto del proceso inflacionario por el período noviembre 2021 a abril 2022, con carácter excepcional y condicionado en los términos de la presente, por un valor total de \$ 476.042.574, con fundamento en las consideraciones expresadas.

Artículo 3°: Instrumentar lo resuelto por Art. 2° de la presente, incorporando, por única vez, la suma de \$347.680.073 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Julio 2024 y la suma de \$128.362.501 en el Valor Agregado de Distribución (VAD) vigente para el período de consumo de Agosto 2024.

Artículo 4°: Rechazar las pretensiones tarifarias planteadas por la distribuidora EDERSA en su recurso de revocatoria, respecto al reconocimiento tarifario de costos financieros o intereses, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Artículo 5°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 6° de la Resolución EPRE N° 170/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 7.011.295.383 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de Julio del año 2024 al 31 de Julio del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Artículo 6°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por Arts. 7° de la Resolución EPRE N° 170/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes \$ 5.109.828.728 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de Agosto del año 2024 al 31 de Agosto del año 2024, con fundamento en lo resuelto en los considerandos de la presente.

Artículo 7°: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 4.981.466.227 con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de Septiembre del año 2024 en adelante.

Artículo 8°: Condicionar el reconocimiento tarifario excepcional dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, a la verificación por parte del Ente Regulador del cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra Etapa I Reformulación tramo LMT 13,2 KV entre Los Menucos - Sierra Colorada.

Artículo 9°: Requerir a la distribuidora EDERSA que informe, en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, el cronograma de ejecución de la obra Etapa I Reformulación tramo LMT 13,2 KV entre Los Menucos - Sierra Colorada. Dicho cronograma de ejecución deberá ser revisado y aprobado por el Ente Regulador.

Artículo 10°: En el supuesto que la distribuidora no diera cumplimiento al cronograma de ejecución de obra referido en el artículo anterior, este organismo procederá a descontar los conceptos de "variaciones de costos diferenciales mensuales" ya incorporados. A los efectos del descuento en caso de incumplimiento, los valores reconocidos con carácter excepcional y condicionado en la tarifa de la distribuidora EDERSA serán ajustados aplicando idénticos criterios respecto del ajuste de los costos operativos no salariales.

Artículo 11°: Encomendar a la Gerencia de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE la tarea de auditar el cumplimiento por parte de la distribuidora EDERSA del cronograma de ejecución de la obra Etapa I Reformulación tramo LMT 13,2 KV entre Los Menucos - Sierra Colorada, contando con amplias facultades para requerir toda la información que se considere necesaria con ficha finalidad, al igual que realizar inspecciones periódicas para corroborar el avance de las obras.

Artículo 12°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Dr. Juan Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

**Resolución EPRE N° 201/24**

Cipolletti, 28 de Junio de 2024

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud de la distribuidora EdERSA de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902 y Art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546, de acuerdo a lo analizado en los considerandos de la presente, en el dictamen técnico/legal que antecede y conforme el esquema detallado en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual aprobado por Art. 5° de la Resolución EPRE N° 200/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 7.169.997.782,55, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de julio hasta el 31 de julio de 2024 con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y en las consideraciones plasmadas en esta resolución.

Artículo 3°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual aprobado por Art. 6° de la Resolución EPRE N° 200/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 5.403.075.495,33, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de agosto hasta el 31 de agosto de 2024, con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y en las consideraciones plasmadas en esta resolución.

Artículo 4°: Reemplazar el Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual aprobado por Art. 7° de la Resolución EPRE N° 200/24, por el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 5.274.712.994,29, con vigencia para los consumos que se verifiquen desde el 1° de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2024 con fundamento en lo resuelto por Art. 1° y en las consideraciones plasmadas en esta resolución.

Artículo 5°: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 1° a 4° de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones que oportunamente dicte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en cada caso. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 6°: Requerir a la distribuidora EDERSA que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación respecto de las actas acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse – por el sólo vencimiento del plazo - un incumplimiento al Art. 25° inc. w) y x) del Contrato de Concesión, con fundamento en el Numeral 6.3 del Subanexo 3 del referido Contrato.

Artículo 7°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la distribuidora, remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Dr. Juan Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**RESOLUCIÓN N° 549**  
*Expediente N° 77001-DGCM-06*

Viedma, 2 de Julio de 2024

Visto: los artículos 16° inciso e), 119° y 243° inciso b) de la Ley "Q" N° 2.952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del canon de riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los consorcios de riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período diciembre 2023 a marzo 2024, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios "Mantenimiento de canales", la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14;

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el período diciembre/2023 – marzo/2024 un incremento de un 29,11%;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que la Ley Q N° 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;  
Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer el canon de riego para la red oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Red Principal

Sistema Choele Choel Canal Matriz (red principal troncal) .....	9.769,03 \$/ha.año
Distrito Salto Andersen Río Colorado (canal principal) .....	9.769,03 \$/ha.año
Distrito Valle Inferior (canal principal) .....	9.769,03 \$/ha.año
Distrito Alto Valle (Dique Ballester, bocatoma, canal aductor, dique regulador 4,5km) .....	9.769,03 \$/ha.año
Distrito Margen Norte (canal principal) .....	9.769,03 \$/ha.año

Red completa

Distrito Margen Norte (red secundaria Colonia Nielsen-Belisle y Colonia Darwin)	19.542,35 \$/ha.año
Distrito General Conesa Frías .....	29.311,38 \$/ha.año
Distrito Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas .....	29.311,38 \$/ha.año

Redes menores

Distrito Valcheta .....	8.512,86 \$/ha.año
Distrito El Bolsón (Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado) .....	8.512,86 \$/ha.año
Distrito El Bolsón (Villa Turismo) .....	39.909,73 \$/ha.año

Artículo 2º.- Establecer una bonificación del 100% del valor de canon de riego del Distrito Alto Valle (dique Ballester, bocatoma, aductor y dique 4,5km).-

Artículo 3º.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la provincia de Río Negro en catorce mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos (\$ 14.581,50.-).

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**RESOL-2024-364-E-GDERNE-ME**

Viedma, 1 de Julio de 2024

Visto: el EX-2023-00564850-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 540 del Registro del Ministerio de Economía, del 7 de diciembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificado por Resoluciones N° 60/2024 y N° 274/2024;

Que en el orden n° 80 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de financiar el Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 80 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 82 ha tomado intervención la Secretaría General conforme a lo normado por la Ley N° 5.683 Artículo 22 Inciso a) apartado 10);

Que en el orden n° 84 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 89 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 91 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Hacienda  
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Setecientos Setenta Millones (\$ 770.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00349816-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

---  
Anexo Único  
Cuadro 1

Presupuesto 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: ARSA

Se solicita la readecuación de la partida:

Construcciones: en el marco del convenio celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A. para la ejecución de las Obras de Agua y Saneamiento previstas en el denominado "Plan Castello", estas obras están destinadas a ampliar y mejorar la cobertura en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y de nuestros ríos, un recurso de un incalculable valor para las generaciones actuales y futuras.

Las obras cloacales amplían la capacidad de los sistemas de desagües cloacales integrados por las redes colectoras domiciliarias, colectores troncales, impulsiones, estaciones elevadoras y plantas depuradoras; estas infraestructuras presentan problemas asociados a la deficiencia e insuficiencia de los distintos componentes, frente a un crecimiento de la población que supero ampliamente las previsiones proyectadas oportunamente.

Detalle de la Obra en ejecución:

-Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma.

---  
Anexo Único  
Cuadro 2

Presupuesto 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto  
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: ARSA

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0

400	BIENES DE USO	0	770.000.000	0	0	770.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		770.000.000			770.000.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	770.000.000	0	0	770.000.000

--oO--

Provincia de Río Negro  
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 496**

Viedma, 3 de Julio de 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-00056528-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 985/2018 establece en su artículo 3° que la *“La designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria.*

*La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia”;*

Que esta agencia de recaudación en un constante análisis para la designación de nuevos agentes de recaudación, ha evaluado el interés fiscal que generan algunos contribuyentes que desarrollan ciertas actividades en la provincia como la venta al por mayor de bienes;

Que en orden 25 obra copia digitalizada COPDI-2024-00350248-GDERNE-GRYC#ART que contiene por un lado, las constancias de inscripción de AFIP de los mencionados contribuyentes en donde se detallan las actividades que desarrollan los mismos y por el otro, el detalle de los ingresos declarados en Río Negro para las actividades de venta al por mayor;

Que siendo que dichas actividades generan transacciones comerciales entre los referidos contribuyentes y otros responsables inscriptos en el impuesto provincial, este organismo recaudador entiende que es conveniente designarlos como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N.º 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
 de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Dar de alta como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/08/2024 a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Establecer que los contribuyentes designados se encuentra obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por Resolución N° 985/2018 de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-  
Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

---

Anexo I Resolución N° 496/2024

CUIT	RAZON SOCIAL
30711356661	DIALUMAR S.A
27174289552	TECLES CECILIA ALEJANDRA
30519438646	CASA LACAR S.R.L.
20082131745	KARPYZA LUIS ANTONIO
30672797957	BARBOSA HERMANOS S R L
30580446457	EXPOYER S.A.
30712106715	TIENDAM22 S.A.
30684476145	EQUIPEL S.R.L
20228241637	SOTERO DIEGO JOAQUIN
30708336064	ON BOARD S.A.
30715171208	CEDISA SRL
30709853054	FORRAJERA SUD SRL
30709477257	SAKURA SA
30717134695	BSM DISTRIBUIDORA S.R.L.
20169594539	URAN NELSON ERNESTO
30714957712	TOLEDO S.R.L.
30707100261	SM RESINAS ARGENTINA S.A.
30716930722	GANADOS PATAGONICOS SAS
30710314183	ANTONIO PAN E HIJOS SA.
30709467243	SIEGFRIED S.A.
30715799053	DROGUERIA PATAGONICA S.R.L.
30516189335	S.ANDO Y CIA. S.A.
30716325276	MAIZALES DE LA PATAGONIA S.R.L
30716259036	AFP SERVICE SA
30645705943	WEATHERFORD INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.
30715225847	TODO CAJAS SRL
30716248387	ABERTURAS INTELIGENTES S.A
20409958703	TELLO JOSE IGNACIO
33708467249	FLUIDOS PATAGONIA SA
33653235939	GE HEALTHCARE ARGENTINA SA
30547360873	BORGO SOCIEDAD ANONIMA
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S
30709173401	NEUMÁTICOS CORRAL S.A.

--oO--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2024-46-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 4 de Junio de 2024

Visto: el Plano N° 290-99, de mensura particular de afectación zona de camino, Parte Leguas a, b, c y d, Lote 99, Parte Leguas c y d, Lote 82, Parte Legua b, Lote 98, Sección I y Parte Centro Este Oeste Lote 2, Fracción G, Sección I, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 14 de noviembre de 2000, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota N° 153, de fecha 29 de Mayo de 2024, la Dirección de Vialidad Rionegrina solicita la anulación del plano de mensura N° 290-99;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano N° 290-99, de mensura particular de afectación zona de camino, Parte Leguas a, b, c y d, Lote 99, Parte Leguas c y d, Lote 82, Parte Legua b, Lote 98, Sección I y Parte Centro Este Oeste Lote 2, Fracción G, Sección I, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 25-3-900835.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, a la Dirección de Vialidad Rionegrina, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2024-47-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 4 de Junio de 2024

Visto: el Plano PH N° 144-15, de mensura particular para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial N° 3127, el edificio a construir en calle Los Abedules N° 913/921, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, que fuera inscripto el 09 de septiembre de 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19 de enero de 2024, el propietario y el profesional solicitan la anulación del plano de mensura PH N° 144-15;

Que por nota de fecha 25 de mayo de 2024, la Municipalidad de General Fernández Oro, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 144-15;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH N° 144-15, de mensura particular para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial N° 3127, el edificio a construir en calle Los Abedules N° 913/921, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-2-B-007-05L; F001 y F002.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Fernández Oro, a la Delegación Zonal Cipolletti, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2024-48-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 4 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 1198-23, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote r, Fracción 38, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de MARTINELLI, Analia Roxana, y;



## CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGceIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 14 de diciembre de 2023 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota NO-2024-00089074-GDERNE-GC#ART, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Catastro puso en conocimiento al Municipio de Catriel de la aplicación del Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1198-23 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote r, Fracción 38, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Martinelli, Analia Roxana, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción del plano N° 1198-23 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 1198-23, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2024-49-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 7 de Junio de 2024

Visto: el Plano N° 368-18, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa de dominio de parte canal principal de riego, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera inscripto el 04 de septiembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota N° 54-SG, de fecha 17 de abril de 2024, el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), solicita la suspensión para cambio de objeto de mensura, a Deslinde y Amojonamiento, y agregar notas en observaciones del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la inscripción otorgada con fecha 04 de septiembre de 2018 del plano N° 368-18, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa de dominio de parte canal principal de riego, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-F-009-02A, a efectos de realizar las correcciones.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2024-50-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 7 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 239-24, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 6, Manzana 2, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de García, Hilda Beatriz, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 11 de abril de 2024, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela adeuda tasas del impuesto municipal y deuda de planos de obras en el Departamento de Obras Particulares;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 239-24 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 6, Manzana 2, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de García, Hilda Beatriz. con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano de mensura N° 239-24 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### **RESOL-2024-51-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 7 de Junio de 2024

Visto: el Plano DUP N° 4251, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parte Lote 99, Sección IX, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 11 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota NO-2024-00317418-GDERNE-DT#MG, de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Tierras solicita la anulación del plano de mensura DUP N° 4251;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano DUP N° 4251, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parte Lote 99, Sección IX, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-233127.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### **RESOL-2024-52-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 7 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 65-24, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Partes Lotes 12b, 13b, 14a, 28 y 29, Fracción A, Sección XXVI, localidad Contralmirante Cordero, departamento General Roca, a favor de Bascuñan, Claudio Sergio, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la intervención de todo otro organismo, repartición publica o entidad privada que en cumplimiento de sus funciones deba expedirse sobre algún aspecto particular de la mensura, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 15º del Decreto E N° 1220/02);

Que por nota de fecha 10 de abril de 2024, el profesional actuante solicitó la intervención del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota NO-2024-00258021-GDERNE-GC#ART, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Catastro, puso en conocimiento al D.P.A. de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E N° 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 65-24, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Partes Lotes 12b, 13b, 14a, 28 y 29, Fracción A, Sección XXVI, localidad Contralmirante Cordero, departamento General Roca, a favor de Bascuñan, Claudio Sergio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha. -

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 65-024 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma". -

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro. -

--O--

#### **RESOL-2024-53-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 11 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 200-23, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Parte Parcela 01D, Quinta 018, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de FERNANDEZ, Blanca Lidia, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por visado en copia de plano de fecha 20 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visto bueno solicitado, aduciendo que la parcela es propiedad de la Municipalidad de Catriel;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 200-23 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de Parte Parcela 01D, Quinta 018, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Fernández, Blanca Lidia, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano de mensura N° 200-23 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

### RESOL-2024-54-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 11 de Junio de 2024

Visto: el Expediente de mensura PH N° 287-23 para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Unidad Funcional 003 del plano PH N° 54-80, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Hidalgo, Pedro Leonardo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 17 de mayo de 2024, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela adeuda tasas y planos de obras del Departamento de Obras Particulares;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano PH N° 287-23 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Unidad Funcional 003 del plano PH N° 54-80, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Hidalgo, Pedro Leonardo; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano PH N° 287-23 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### **RESOL-2024-55-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 14 de Junio de 2024

Visto: el Plano N° 368-18, de mensura particular para tramitar la prescripción administrativa de dominio de parte canal principal de riego, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera inscripto el 04 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución RESOL-2024-49-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 07 de junio de 2024, se suspendió la inscripción otorgada con fecha 04 de septiembre de 2018;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la inscripción del plano de mensura N° 368-18;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la restitución de la inscripción otorgada con fecha 04 de septiembre de 2018 del plano N° 368-18, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte canal principal de riego, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-F-009-02A.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### **RESOL-2024-56-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 24 de Junio de 2024

Visto: el Plano N° 888-21, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 005 y 006 de la Chacra 001, localidad Balneario Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 08 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de mayo de 2024, el profesional actuante, solicita la suspensión de plano citado en el visto, para corregir medidas en varias parcelas donde se encontraron errores de anotación de cotas;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la suspensión de la inscripción otorgada con fecha 08 de septiembre de 2023 del plano N° 888-21, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 005 y 006 de la Chacra 001, localidad Balneario Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 25-4-AManzanas 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, a efectos de realizar las correcciones pertinentes.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Sierra Grande y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

**RESOL-2024-57-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 24 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 847-23, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03, Chacra 007, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, y la presentación de fecha 07 de junio 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las normas para ejecución de mensuras prevén que la solicitud de registración y una copia del plano será firmada por todos los titulares de dominio previo a su registración, con autenticación de las mismas por el profesional actuante (Artículo 13° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 11.1. de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que las normas para ejecución de mensuras prevén que en todos los casos en que se invoque representación, deberá justificarse adjuntando el instrumento legal que lo acredite debidamente autenticado (Artículo 14° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 11.1. de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que el presente fraccionamiento se realiza en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 8833, Artículo 2° y Artículo 3°, Inciso 2), que excepcionalmente decide la aprobación de la mensura a fin de posibilitar a los titulares de las partes indivisas de cada uno de los lotes proceder al deslinde de la mayor fracción y obtención de su Escritura Traslativa de Dominio, asumiendo la obligación de la instalación de los servicios de luz pública y domiciliaria, agua potable, cloacas y gas domiciliario, como asimismo de cordón cuneta a su exclusivo costo, los que serán diferidos y que esta obligación deberá ser inscripta en el Título de Propiedad al momento de proceder a la tramitación de la escritura traslativa de dominio;

Que por nota de fecha 07 de junio de 2024, los administradores, como representantes de los propietarios, solicitan la inscripción del Expediente de mensura N° 847-23, sin la totalidad de las firmas de los propietarios, que se encuentran en trámites de sucesión, de sólo tres (3) titulares de dominio y en obviar la presentación de los instrumentos legales correspondientes;

Que por Dictamen AL N° 537-19 de fecha 15 de julio de 2019, referente al plano N° 664-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 230090, la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, dictamino excepcionalmente, obviarse el requisito establecido en el Artículo 13° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 11.1. de la Resolución DGCEIT N° 47/05, y consecuentemente continuar con el trámite de inscripción, bastando para ello la firma en el plano del representante de la sociedad y de la mayor cantidad posible de titulares de dominio;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción del plano N° 847-23, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 03, Chacra 007, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-AMz. 702A-001 a 017, Mz.712A-001 a 016, Mz.722A-001 a 016, Mz.732A-001, Mz.742A-001 a 011, Mz.752A-001 a 018, Mz.762A-001 a 022, Mz.772A-001 a 016, Mz.782A-001 a 016 y Mz.792A-001 a 009.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción del plano de mensura N° 847-23, exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin la totalidad de firmas de los titulares de dominio de la parcela, es con el sentido de acompañar lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 8833, Artículo 2° y Artículo 3°, Inciso 2)".-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2024-58-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 26 de Junio de 2024

Visto: el Expediente N° 329-24, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 17, Manzana 260, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Fernández, Víctor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 14 de junio de 2024, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado solicitado, aduciendo que la parcela se encuentra en condiciones de adjudicarse y posteriormente escriturarse con las restricciones que estipula la Ordenanza N° 23/75;

Que la falta de autorización municipal en el Expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuizgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 329-24 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 17, Manzana 260, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Fernández, Víctor, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano de mensura N° 329-24 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2024-59-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 26 de Junio de 2024

Visto: el Plano PHE N° 20-21, de mensura particular de división para afectar al régimen de Propiedad Horizontal Especial de la Parcela 03, Quinta 038, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera inscripto provisoriamente el 04 de mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de febrero de 2024, el profesional y los propietarios solicitan la inscripción definitiva del plano de mensura del visto;

Que por visado municipal en copia de plano N° 21-24, de fecha 15 de febrero de 2024, la Municipalidad de El Bolsón da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello,

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción definitiva del plano PHE N° 20-21, de mensura particular de división para afectar al régimen de Propiedad Horizontal Especial de la Parcela 03, Quinta 038, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-038-010-F001 a F006 y G001.-



Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

## ORDENANZA

Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAMARQUE  
**Ordenanza N° 029 /2.024**

Visto:

La realización del Concurso para diseñar la BANDERA OFICIAL de la ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro;

Las Bases y Condiciones de dicho Concurso;

El Acta N°: 1 "Cierre del Concurso La Bandera de Nuestro Pueblo, Apertura de Sobres y Elección del Ganador";

La Nota (Registro N°: 077/24 ingresada en Secretaría de Concejo en fecha 08-05-2.024) emitida desde la Coordinación de Turismo de la Municipalidad de Lamarque, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Lamarque, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, ha convocado a "Concurso Público de Ideas para la Creación de la Bandera de la Ciudad";

Que, con dicha propuesta se pretende instituir un símbolo que identifique a la ciudad con características propias de la misma, cuyos colores deberán basarse y evocar aspectos de su historia, tradición, cultura, geografía, paisaje, habitantes, valores, expresiones artísticas, etc, realizando tales características;

Que, la participación podía ser en forma individual, grupal o institucional debiendo los participantes contar con residencia habitual en Lamarque;

Que, se dispuso como plazo de recepción de los trabajos a presentarse en sobre cerrado, desde el día 24 hasta el día 30 de abril del año Dos mil veinticuatro;

Que, las Bases y Condiciones del Concurso, establecen que la Bandera deberá ser sencilla, clara y distinta de todas, creándose un símbolo inédito, compuesto por el mínimo número de partes, las que deberán ser reconocidas en el conjunto y contendrá las características más adecuadas y simbólicas de Lamarque, no debiendo hacer alusiones o referencias religiosas o políticas, debiendo acompañarse con una breve memoria explicativa de la propuesta;

Que, a efectos de la calificación, el Jurado tendría en cuenta: creatividad, originalidad, mensaje, significado y representatividad;

Que, conforme surge del Acta N°: 1 titulada Cierre del concurso "La Bandera de nuestro Pueblo", Apertura de Sobres y Elección del Ganador, realizada en fecha 03 de mayo de 2.024, habiéndose presentado 27 sobres conteniendo cada uno en su interior: diseño, memoria descriptiva y datos del participante, y analizadas exhaustivamente dichas propuestas por el Jurado conformado por Profesionales del ámbito de la Docencia, Literatura, Escritura y Bellas Artes, se seleccionan 7 diseños por orden de mérito, de los cuales, resulta Ganador del Concurso Público el diseño de la Bandera designado con el N°: 4, perteneciente a la Sra. Roldan Eliana, quien para la creación de la misma se ha basado en la historia y origen de Lamarque teniendo en cuenta su ubicación geográfica, realizando de tal forma sus valores;

Que, la devolución efectuada por el Jurado sobre el diseño elegido como ganador del presente Concurso, reza textualmente: "La bandera seleccionada reúne las condiciones planteadas en las bases para diseñar el símbolo oficial de la ciudad de Lamarque. Desde lo estético presenta un buen equilibrio compositivo en la distribución de colores; éstos nos permiten visualizar aspectos significativos de nuestro pueblo. Las franjas verticales rompen con la clásica horizontalidad de las banderas, dando así un toque de originalidad. El logo sintetiza, en su simpleza, la identidad de Lamarque. Este Jurado valora la elección que se ha hecho de cada elemento constitutivo de la bandera elegida";

Que, a través de Nota Registro N°: 077/24, la Coordinación de Turismo de la Municipalidad de Lamarque solicita al Concejo Municipal expedirse en carácter de aprobación en relación a la Bandera seleccionada;

Que, en este sentido, habiéndose dado tratamiento al tema bajo Acta N°: 006/2.024, correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del corriente año, el Cuerpo Legislativo Municipal, teniendo a la vista el diseño de la Bandera elegida, su descripción y simbología, aprueba en forma Unánime la Enseña seleccionada ganadora creada por la Sra. Eliana Elisabeth Roldan en el marco del Concurso llevado a cabo, en razón de las características del Emblema que representan los atributos más importantes de la localidad;

Que, de tal forma, la Municipalidad de Lamarque ha generado y promovido una metodología de

participación apostando a la capacidad creativa de sus habitantes en el que, respetando sus lineamientos, se expresen con libertad y sentimiento en pos de afirmar una identidad como Pueblo la cual abraza las respectivas manifestaciones socio culturales, tradición, geografía, historia, cultura, etc.;

Que, en el sentido antes descrito, los colores del Emblema: celeste, blanco, negro, rojo y verde, dispuestos en nueve franjas verticales, simbolizan entre otras cosas, identidad, paz, riqueza de esta tierra, su capacidad de producción, actividad característica, el río Negro, unidad, sabiduría y esperanza;

Que, la Enseña elegida, cuyo diseño se anexa a la presente, es presentada e izada por primera vez durante el acto del 124° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Lamarque, realizado en fecha 09 de Mayo del año dos mil veinticuatro;

Que, reviste una singular importancia la necesidad de institucionalizar el uso de la Bandera Oficial de Lamarque en la Documentación Oficial de esta Entidad Municipal;

Que, por lo expuesto, la Bandera seleccionada sintetiza entonces un proyecto identitario que constituye una herencia cultural pasando a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Lamarque, concibiéndose como un bien cultural representativo de la localidad y sus ciudadanos, importando su protección, utilización y preservación;

Por ello,

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque  
Sanciona y Promulga con fuerza de  
ORDENANZA

Artículo 1°): Aprobar el Concurso Público de Ideas Para la Creación de la Bandera de la Ciudad de Lamarque, sus Bases y Condiciones, realizado por la Municipalidad de Lamarque, Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, cuyo texto se adjunta a la presente.-

Artículo 2°): Aprobar y Declarar Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Lamarque, la Bandera Oficial de la ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro, poseedora de las siguientes características, creada por la Sra. Eliana Elisabeth Roldán - DNI N°: 32.364.523, cuyo Diseño forma parte inseparable de la presente:

#### DESCRIPCIÓN Y SIMBOLOGÍA

*"El paño ostenta 9 franjas verticales. La franja celeste, ubicada a la izquierda de la bandera, refuerza la identidad patria, evocando el color de la bandera nacional, que a su vez representa el mismo cielo. Las franjas blancas que se encuentran a ambos lados representan la paz; una paz que puede experimentarse en esta zona de valles, chacra, campo y río. Artísticamente el color permite la unión de todos los elementos. El color verde, en tanto, representa la riqueza de la tierra y su poderosa capacidad de producir casi cualquier cosa que se siembre en ella, así como su actividad frutihortícola; también es figurativo de la zona geográfica en que la ciudad está ubicada: Valle Medio. Las franjas negras representan los brazos norte y sur del Río Negro, que rodean la localidad por el norte y por el sur. Por último, la franja central de color rojo simboliza el valor y la determinación, características principales de los habitantes de la localidad. A su vez hace referencia a su principal actividad económica que la acompañó desde sus comienzos; la producción tomatera, que permitió el crecimiento de la localidad y dio origen a su principal fiesta, dándose a conocer como la Capital Nacional del Tomate y la Producción. En el centro de dicha franja se encuentra ubicado el símbolo característico, en forma de silueta blanca que refuerza la unidad, con su tallo verde que representa la esperanza y la producción; en la parte inferior se encuentra un libro abierto que hace referencia al escritor Rodolfo Walsh; también puede interpretarse como surcos, base característica de los sistemas de plantación de la zona".-*

Artículo 3°): La Bandera Oficial de la ciudad de Lamarque, deberá formar parte, de manera impresa, de toda Documentación Oficial perteneciente a la Municipalidad de Lamarque.-

Artículo 4°): Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación correspondiente a la cesión de derechos concernientes a la creación de la Bandera Oficial de Lamarque descrita en el artículo segundo de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°): A efectos de implementación de la utilización que corresponda de la Bandera de la ciudad de Lamarque en Instituciones Educativas locales, remítase copia de la presente al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 6°): Regístrese, a fines que se estime proceder elévese copia de la presente a la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte Municipal y demás áreas Municipales de incumbencia; Notifíquese a la Sra. Eliana Elisabeth Roldán; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; Cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 28 días, del mes de junio, del año dos mil veinticuatro en sesión ordinaria de concejo municipal.-

Sergio E. Hernández, Intendente.-

Irma Beatriz Giles, Vicepresidenta 1°.-

Humberto Andrés Crenz, Vicepresidente 2°.-

María Florencia Cassano, Concejal.-

Fernando Raúl Burgos, Concejal.-

Pedro Atilio Montelpare, Concejal.-

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO

**Licitación Pública N° 03-2024****1er Llamado**

Expediente: 00003-ADM-2024

"Adquisición de artículos de limpieza para uso de toda la empresa"

Presupuesto Oficial: \$ 29.699.742,46

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: Será de treinta (30) días corridos desde la fecha de la notificación de la orden de compra

Apertura: 18-07-2024 Hora: 10:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

**Licitación Pública Nro. 038/24**

Objeto: Renovación Anual de Dos (2) Licencias de Soporte de la Base de Datos Oracle, con destino a la Dirección General de Sistemas.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 18 de Julio de 2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: [lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [atelleriarte@jusrionegro.gov.ar](mailto:atelleriarte@jusrionegro.gov.ar) .-

**CONCURSOS**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 446/2024**

Viedma, 16 de Junio de 2024.-

Visto: el expediente SGAJ-24-0017 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos de Abogado/a Referencista Fuero Familia Cuarta Circ. Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas en los Fueros Civil, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo.

Que por Resolución 472/22-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos vacantes de Abogados/as Referencistas en el fuero de Familia de toda la Provincia; y específicamente en la Cuarta Circunscripción Judicial, para los Juzgados de Familia N° 5, 7 y 11, no existiendo orden de mérito en dicho fuero en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que dado las necesidades del servicio, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogados/as Referencistas que pudieran producirse en el fuero Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo, como así también la adecuación de dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1066/23-STJ.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogados/as Referencistas en el fuero Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23, haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces del fuero en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias.
- d) Entender en las demás funciones, propias del cargo, que se les asigne por parte de las Juezas y Jueces del organismo al que se encuentre afectado/a.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional de las y los titulares del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 30/06/2024 y hasta el 01/08/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), desde el 30/06/2024 y hasta el 01/08/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/08/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y K 5190, artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: Ana Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial; Cecilia Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de la Tercera Circunscripción Judicial y Jorge Alejandro Benatti, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Ana J. Buzzeo – Secretaria Subrogante.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 17/24-CM**

• Un (1) Cargo de Juez o Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 17/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 18/24-CM**

• Un (1) Cargo de Defensor o Defensora de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 18/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 19/24-CM**

• Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria de Cámara de la Unidad Procesal Laboral Nro. 2, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2024 hasta el día 09 de Agosto de 2024 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 19/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

**Concurso Publico de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 20/24-CM**

• Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria de la Unidad Jurisdiccional Nro. 5, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de JUNIO de 2024 hasta el día 09 de AGOSTO de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 20/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

**COMUNICADO**

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

*Consejo de la Magistratura***Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)****Llamados a Concurso Res. Nro. 02/24-CM, 03/24-CM, 06/24-CM, 07/24-CM y 09/24-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (01) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 02/24-CM): CARBALLO, Rosario - DNI 30.391.890; CARRERA, Jennifer Guadalupe - DNI 36.072.233; CEPEDA, Claudio Gustavo Eduardo - DNI 12.264.106; D' APICE, Facundo - DNI 34.489.457; FOERSTER, Natalia - DNI 25.752.132; MIRANDA, Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; NAVARRO, Diego Francisco - DNI 25.573.108; OCAMPO, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; ORTIZ CELORIA, Daniela - DNI 33.034.279; SANTESTEBAN, Cristian Roman - DNI 34.019.951; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI 33.192.636. Un (01) Cargo de Defensor/a Menores e Incapaces Penal Ivta. C.J. - Cipolletti (Res. Nro. 03/24-CM): BRAVO, Andrea Vanina - DNI 30.675.406; BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; CAMPORESI, María Annabella - DNI 32.829.385; CARRERA, Jennifer Guadalupe - DNI 36.072.233; HERNÁNDEZ, Victoria Cecilia - DNI 31.547.270; HUELLER, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; MONTENEGRO, Yesica Luciana - DNI 27.036.062; TASAT ALFIE, Silvina Sara - DNI 28.718.713; URRÁ, Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309. Un (01) Cargo de Juez/a Cámara de Apel. Civil, Com., Flia, Minería y Cont. Adminst. Iia. C.J. - Gral. Roca (Res. Nro. 06/24-CM): BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; COSTANZO, Natalia - DNI 24.670.679; GARCIA, Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525; HERNÁNDEZ, Verónica Ivanna - DNI 22.586.418; KLIMBOVSKY, Cristian David - DNI 23.648.003; PERUZZI, Soledad - DNI 21.387.080; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; SUÁREZ, Diego Hernán - DNI 27.752.270. Un (01) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el M. Pco. Fiscal - Ia. C. Judicial - S.A.O. - (Res. Nro. 07/24-CM): ÁLVAREZ, Ana Paula - DNI 33.950.949; CASTRO, Ana Paula - DNI 31.295.067; COHEN, Saul Bernardo - DNI 27.361.481; GIORDANO MAGLIACANO, Fausto - DNI 34.933.373; RESSLER, Jessica Belén - DNI 36.391.060; RUIBAL, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; SITANOR, Gabriela Susana - DNI 30.386.225; TRINCA RIVAS, Giuliano Gabriel - DNI 35.598.212. Un (01) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal Nro. 16 de la Segunda Circ. Judicial - Roca (Res. Nro. 09/24-CM): BULACIO, Silvana Anabel - DNI 33.958.529; GAETE, Carolina Beatriz - DNI 23.220.702; GONZÁLEZ, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278. -

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo. -

**EDICTO LEY PIERRI**

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Giovine Mario, Padin Carlos y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Manzana 791, Parcela 16, Tomo 154, Folio 164, Finca 17290 sito en calle Alsina N° 2377 Barrio Villa Obrera de la Ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Cona Mirta Susana (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse

en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21. - Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca. -

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

La Petición de Mensura de 6 (Seis) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojon Grande S1" presentada por Minera Calcatreu S.A.U. Ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro, Expediente Número 43070-M-2018.- Viedma, 26 de octubre de 2023.- La Petición de pertenencias de Mineral Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 6 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 600 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2446314.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5372202.83 Y 2447586.00 X 5367485.84 Y 2446314.00 X 5367485.84 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2447463 X=5372006 Grilla: 4169-III Dpto Político: Ñorquinco Perito Designado: Agrim. Zarate Roque A. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Andrea Belén Linares, Asesora Legal. -

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro. -

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.204-M-23 S/Cateo "Clementina" la empresa JG FLUORITA ha solicitado permiso de exploración de 7.668,32 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 3569500.00 - 5392370.00; 3569500.00 - 5383683.71; 3569063.21 - 5383692.66; 3561830.00 - 5386358.88; 3561830.00 - 5392370.00. -Area 2:- Y - X: 3568171.87 - 5382802.11; 3567448.19 - 5383069.79; 3566641.46 - 5383734.40; 3565588.72 - 5383868.27; 3564524.48 - 5385077.20; 3562046.44 - 5385366.59; 3561830.00 - 5385827.87; 3561830.00 - 5386209.67; 3569025.82 - 5383557.24; 3569500.00 - 5383543.68; 3569500.00 - 5383497.54; 3568737.82 - 5383157.99.- Area 3: Y-X: 3564445.37 - 5384930.14; 3564770.11 - 5384260.18; 3564986.45 - 5383436.53; 3565035.30 - 5382212.75; 3565250.00 - 5381900.00; 3561830.00 - 5381900.00; 3561830.00 - 5385512.73; 3561964.23 - 5385164.63.- Area 4: Y-X: 3566602.91 - 5383656.50; 3567370.42 - 5382993.38; 3568031.50 - 5382750.50; 3566475.36 - 5382045.60; 3565575.99 - 5382019.88; 3565306.17 - 5382180.21; 3565236.67 - 5383446.95; 3565030.76 - 5384176.77; 3565516.80 - 5383764.29.- Area 5: Y - X: 3569500.00 - 5383360.27 3569500.00 - 5381900.00; 3566350.00 - 5381900.00; 3567481.12 - 5382234.44.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 29 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro. -



La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.297-M-23 S/Cateo "Colorada 2305" la señora CONSUELO SARAVIA FRIAS ha solicitado permiso de exploración de 9.833,24 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2586300.00 - 5516800.00; 2583900.00 - 5516800.00; 2583900.00 - 5518500.00; 2591909.99 - 5518500.00; 2591909.99 - 5525297.00; 2594074.04 - 5525297.00; 2594074.04 - 5512856.72; 2592693.10 - 5513785.85; 2589857.96 - 5515615.04; 2589167.96 - 5515766.64; 2587358.80 - 5515430.56; 2586300.00 - 5515642.72.- Area 2: Y - X: 2586300.00 - 5515459.53; 2587379.70 - 5515226.01; 2589174.65 - 5515539.24; 2589725.31 - 5515407.70; 2592609.88 - 5513661.05; 2594074.04 - 5512675.92; 2594074.04 - 5508053.58; 2586300.00 - 5508053.58.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera e Primera Instancia.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.205-M-23 S/Cateo "Fluorita" la empresa JG Fluorita ha solicitado permiso de exploración de 4395,58 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 3537000.00 - 5396000.00; 3542700.00 - 5396000.00; 3542700.00 - 5394250.97; 3540904.30 - 5393526.74; 3539918.65 - 5393288.64; 3537000.00 - 5392940.00.- Area 2: Y - X: 3537000.00 - 5387300.00; 3537000.00 - 5392820.00; 3539937.88 - 5393171.82; 3540943.49 - 5393413.98; 3542700.00 - 5394115.45; 3542700.00 - 5387300.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.219-M-23 s/Cateo "Eddard" la empresa Cóndor Prospecting S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3535254.48 - 5390877.90; 3537000.00 - 5390877.90; 3537000.00 - 5387299.99; 3542700.00 - 5387299.99; 3542700.00 - 5394115.44; 3545500.00 - 5394115.44; 3545500.00 - 5383300.00; 3539415.00 - 5383300.00; 3533769.99 - 5374455.00; 3528306.71 - 5374455.00; 3528306.71 - 5377600.00; 3535254.48 - 5377600.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 26/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Salas, Oscar Rodrigo y a la Sra. Aguilera, Verónica Jesus para que en un plazo único, perentorio e improrrogable de diez (10) días de recibida la presente, proceda a realizar el descargo, por haberse acreditado el incumplimiento de la normativa en cuanto a la ocupación permanente de la Unidad Habitacional sita en Calle 9. N° 445, perteneciente al Plan 645 Viviendas, en la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Caso contrario o ante negativa expresa o tácita, vencido el plazo mencionado, y no habiendo presentado descargo en tiempo y forma, el Instituto dará inicio a las acciones pertinentes para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose al bloqueo preventivo de la cuenta. -

"Quedan Ustedes debidamente Notificados".-

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Guenuin, Laura Lorena

(DNI N° 30.265.123)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

Edicto N° 15938

La Unidad Jurisdiccional N° 9, a cargo del Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Coordinación OTICCA a cargo por subrogancia de la Dra. Cecilia Espíndola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que, conforme a la presentación del pedido de concurso preventivo de fecha 09/11/2023, en los autos caratulados: "Vrlica, Pablo Antonio s/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (EXPTE. N° CI-00791-C-2024), el día 21 de mayo de 2024 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Pablo Antono Vrlica, DNI 24.394.065 (CUIT 20-24394065-7), con domicilio real y legal en calle Los Platanos N° 1.470 de la ciudad de Cipolletti, en los términos del artículo 14 de la ley N° 24.522, bajo la modalidad de agrupamiento con el proceso concursal de Cervecería de la Patagonia S.R.L., cuyos autos tramitan agrupados bajo carátula: "Cervecería De La Patagonia S.R.L. S/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-02496-C-2023), con misma fecha de presentación de pedido del concurso preventivo y misma fecha de apertura del concurso. Se hace saber a los acreedores que el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de agosto de 2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); que el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 23 de septiembre de 2024 (artículo 35, ley citada); que el plazo para presentar el informe general vencerá el 06 de noviembre de 2024 (artículo 39, ley citada); que la audiencia informativa se llevará a cabo el 23 de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la sede del presente Juzgado, sito en calle

Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley); y que el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 30 de mayo de 2025 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata del Contador Público Nacional David Londero, quien ha constituido domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico estudio@estudiordpabogados.com.ar. Asimismo, el domicilio constituido por este último para la presentación de los pedidos de verificación es el sito en calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti (horario de 09:00 a 15:00) y el sito en calle Sarmiento N° 1413 de la ciudad de General Roca (horario de 09:00 a 16:00). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 07 de junio de 2.024. Fdo. Dra. Gabriela Illesca. Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 15937

La Unidad Jurisdiccional N° 9, a cargo del Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Coordinación OTICCA a cargo por subrogancia de la Dra. Cecilia Espíndola, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que, conforme a la presentación del pedido de concurso preventivo de fecha 09/11/2023, en los autos caratulados: "Cerveceria De La Patagonia S.R.L. S/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-02496-C-2023), el día 21 de mayo de 2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de Cerveceria De La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-71613496-9), con domicilio legal en calle Doctor Marquez N° 362 de la ciudad de Cipolletti, en los términos del artículo 14 de la ley N° 24.522, bajo la modalidad de agrupamiento con el proceso concursal del Sr. Pablo Antonio Vrlica, cuyos autos tramitan agrupados bajo carátula: "Vrlica, Pablo Antonio s/ Concurso Preventivo - Concurso por Agrupamiento (Art. 65 LCQ)" (Expte. N° CI-00791-C-2024), con misma fecha de presentación de pedido del concurso preventivo y misma fecha de apertura del concurso. Se hace saber a los acreedores que el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de agosto de 2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); que el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 23 de septiembre de 2024 (artículo 35, ley citada); que el plazo para presentar el informe general vencerá el 06 de noviembre de 2024 (artículo 39, ley citada); que la audiencia informativa se llevará a cabo el 23 de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la sede del presente Juzgado, sito en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley); y que el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 30 de mayo de 2025 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata del Contador Público Nacional David Londero, quien ha constituido domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico estudio@estudiordpabogados.com.ar. Asimismo, el domicilio constituido por este último para la presentación de los pedidos de verificación es el sito en calle Miguel Muñoz N° 392 de la ciudad de Cipolletti (horario de 09:00 a 15:00) y el sito en calle Sarmiento N° 1413 de la ciudad de General Roca (horario de 09:00 a 16:00). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 11 de junio de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Illesca. Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 15978

La Dra. Verónica Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, informa que en fecha 12/09/2022 se decretó la quiebra de Yuliana Vanessa Beliu, DNI 29.452.584, CUIT 27-29452584-5, en los autos caratulados: "Beliu Yuliana Vanessa s/ Quiebra" (Expte. N° RO-00067-C-2022). Se ha fijado el día 24 de Julio de 2024, fecha hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a sindicatura (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Síndico designado en autos: Cr. Marcos Rodriguez, quien constituye domicilio en calle Sarmiento N° 934 y en calle Tucumán N° 661, 3º Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca. Horario de 8.00hs a 13.00hs y de tarde 16.30hs a 20.00hs. El 27 de Agosto de 2024, para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 30 de Septiembre de 2024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de junio de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dispuesto por resolución N° 326 de fecha 25/04/2024 declarar la apertura del Concurso Preventivo de Unión Provincial Asociación Mutual, CUIT N°

30-55269939-0, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1031 PISO 2° de esta ciudad de Rosario, Matrícula en INAES SF1162. Se hace saber que se ha designado como fecha para sorteo de síndico para el día 08 de mayo de 2024 y que la fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad – atento lo dispuesto por los incs. 3º, 9º y 10º del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante. También se ha dictado la resolución N° 500 de fecha 05/06/2024 en la que se resolvió: “1º) Disponiendo el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante Estudio Concursal “GRANDE, MONIN, RE”, con domicilio constituido en calle SAN LUIS 760 PISO 4 OFICINA “B” de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 10hs. a 16hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar – conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 20 de septiembre de 2024 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fijase el día 04 de noviembre de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Fijase el día 21 de abril de 2025 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 11.30hs. 5º) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada, un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional”. Firmado: Dr. Nicolás Villanueva (juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria).-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jorge Alberto Cejas, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 03-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: “Fiscalía N° 5 s/ Hurto”- MPFVI- 00983-2024 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado”. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Melisa Yanel Privitera, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 15-04-2024.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: “Fiscalía N° 5 s/ Desaparición de Personas” N° MPF-VI-01076-2024, Considerando:.... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Privitera Melisa Yanel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Verónica Andrea López, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: “Fiscalía N° 5 s/ Hurto”- MPFVI-04498-2023 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado”. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Elidia Margot Aramburu, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: “Fiscalía N° 5 s/ Abigeato”- MPFVI-00233-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado”.-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Pedro Luis Sapin, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: “Fiscalía N° 5 s/ Hurto” - MPF-VI-00985-2024

Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marcela Fabiana Hernández, que en los presentes autos de ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" - MPF-VI-00453-2024. Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----●-----

#### Edicto N° 15991

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel sito en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frantz Adrian Medard DNI 23.883.201 a estar a derecho en autos caratulados "Medard, Frantz Adrian S/ Sucesión" Expte: N° VR-00217-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 19 de junio de 2024.

-----●-----

#### Edicto N° 15973

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Winschel Martín Darío, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Concellon, Miguel Ángel DNI N° 8.212.702, en autos: "Concellon, Miguel Ángel s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00219-C-2024.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Winschel Martin Dario, Secretario Subrogante.

-----●-----

#### Edicto N° 15990

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Troncoso Teresa, DNI 6.488.975 y Prado Benedicto, DNI 8.214.527 en los autos caratulados "Troncoso Teresa y Prado, Benedicto s/ Sucesión Intestada" (VR-00476-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 19 de junio de 2024.

-----●-----

#### Edicto N° 15970

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, comunica por el término de Cinco (5) días que con fecha 29/05/2024 se dispuso Decretar la Quiebra del señor Gastón Baur Marin, DNI 24.140.249, con domicilio en calle Irigoyen 296 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Que se ha designado Síndico al Cr. Marcos Rodríguez, Contador Público Nacional, con domicilio constituido en calle Mengelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti, y electrónico [estudio@estudiorlpabogados.com.ar](mailto:estudio@estudiorlpabogados.com.ar), ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 30 de agosto de 2024. Presentación de los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la L.C.y Q. los días .11/10/2024 y 26/11/2024, respectivamente. Publíquese por 5 (cinco) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Baur Marin, Gastón s/ Quiebra" (Expte. CI-00924-C-2024).

Gimena G. Cid. Secretaria.

## Edicto N° 15886

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandez Juana, DNI: 2.621.739 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Diaz, Jose Roberto y Fernandez, Juana s/ Sucesión Ab-Intestato", BA-00464-C-2023. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2024.

Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

---●---

## Edicto N° 15971

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Duran, DNI N° F6.489.827 y Elias Ricardo Tuni, D.N.I. N° M7.396.046, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Duran, Delia y Tuni, Ricardo Elias s/Sucesión ab intestato" Expte N° BA-00768-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2024.-

María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 15960

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emma Vargas (LC 1914838) y Germán Miranda (LE 1596620) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas, Emma Y Miranda Germán s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: BA-02755-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2024.-

---●---

## Edicto N° 15967

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Urquijo, Lucio Ricardo (DNI 8.002.577) para que comparezcan en autos "Urquijo Lucio Ricardo S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02515-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de junio de 2024.-

---●---

## Edicto N° 15640

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo del Unidad Jurisdiccional Civil N° 1, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Fuschino, Miguel (DNI N° 12.439.289) para que comparezcan en autos "Fuschino Miguel s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. N° CI-00516-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2024.-

---●---

## Edicto N° 15983

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Paez Nélica Carolina (DNI N°27.504.028), para que comparezcan en autos: "Paez Nélica Carolina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00968-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 18 días del mes de Junio de 2024.-

## Edicto N° 15529

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 sito en Irigoyen 387, ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Poblete Valencia Ruben Dario (D.N.I 92.268.464) en los autos caratulados "Poblete Valencia Ruben Dario s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: RO-01247-C-20231). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ), Cipolletti, 22 de abril de 2024. -

- - - • - - -

## Edicto N° 15954

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Procesal N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alaniz, Héctor Florencio (DNI N°4.085.497) para que comparezcan en autos "Alaniz, Héctor Florencio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00910-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de junio de 2.024. -

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a César Omar Potas, DNI N° 20.793.040, que en los autos caratulados "Potas César Omar c/ NN s/ Denuncia", Legajo N° MPFSA-00123-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 08-02-2022. Autos y Vistos...Considerando....Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues. -

- - - • - - -

## Edicto N° 16033

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a la Srta. Estefanía Sarai Fariás, DNI 36.497.743 a fin que comparezca el día 04 de julio del 2024 a las 10:30 hs., munida de su documento de identidad, al reconocimiento de la documental acompañada por la actora, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer personalmente o no probar justa causa de inasistencia, conforme lo establecido por el art. 526 del Código Procesal Civil y Comercial y bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes; en el marco de los autos caratulados: "Retamal, César Andrés c/ Fariás, Estefanía Sarai y Otros s/ Ejecución - Prepara Vía Ejecutiva" - Expte. N°: VI-02072-C-2023". Publíquese por dos (2) días. - Fdo. Leandro Javier Oyola. Juez. - Viedma, 27 de junio de 2024. "

- - - • - - -

## Edicto N° 16019

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo y la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Salas, Daiana Celeste c/ Mellado, Silvio Eduardo s/ Homologación (f)" (Expte. N° VR-01143-F-2023), cita y emplaza al Sr. Silvio Eduardo Mellado, DNI N° 35.046.611 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). -

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Secretaria, 25 De Junio De 2024. -

Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria. -

- - - • - - -

## Edicto N° 16036

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Ester Campos, DNI: no posee, para que comparezcan en autos "Campos Lidia Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. CI-12164-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2024. -

## Edicto N° 16030

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Ilda Beatriz Noemí Montoto D.N.I F 3.708.360 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Montoto, Ilda Beatriz Noemí s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00195-C-2024), a cuyo efecto conforme con el Art. 4 de la Ley 5273 y Art. 146 CPCC modificado por el Art. 2 de la Ley 5273, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante. Villa Regina, 27 de junio de 2024. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 16029

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Brandimartte Raúl Oscar, DNI N.º 11.087.912, a hacer valer sus derechos en autos "Brandimartte, Raul Oscar s/ Sucesión Intestada" (VR-00224-C-2024). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 27 de junio de 2024. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 16009

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lincaqueo Haydee Susana DNI: 16.392.286 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lincaqueo, Susana Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (expte. nro. BA-00243-C-2024)". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2024. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 16008

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Angel Nieto DNI N° 6.659.080 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos: "Nieto, Dardo Angel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00897-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2024. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 15998

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Sosa DNI LC 5.468.731 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Sosa, Ramona s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00102-C-2024, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2024. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 16020

El Dr. Santiago V. Moran a cargo de la unidad Jurisdiccional Civil N° 3 - Bariloche de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez y coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho



a los bienes dejados por el causante Herrick John Albert, Número de Seguridad Social: 359-30-0016, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Herrick, John Albert s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-00546-C-2024. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2024.-

-----

Edicto N° 15841

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adelina Alegría, DNI 6.180.817, en autos "Alegría, Adelina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" EB-00096-C-2024, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 29 de mayo de 2024.-

-----

Edicto N° 15577

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Otero Omar Raúl DNI 12126606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Otero, Omar Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00079-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2024.-

-----

Edicto N° 16026

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Raitzin Mac Loughlin L.E. 8.400.663 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Raitzin Mac Loughlin, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00898-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2024.-

-----

Edicto N° 16027

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Silvia Elena Tovorovsky (DNI. F5.383.145) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tovorovsky, Silvia Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00662-C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2024.

Valeria Mori, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

-----

Edicto N° 15939

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 sito en calle Yrigoyen 387 Cipolletti RN, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante James Eloy Alberto (DNI 18.403.698) en los autos en los autos caratulados: "James Eloy Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°CI-00537-C-2024). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de junio de 2024.-

-----

Edicto N° 14441

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores del Sr. Castro Hernandez Alfredo, DNI 93533032 y la Sra. Muñoz Orellana Deidamia DNI

93531671 a estar a derecho en autos "Castro Hernandez Alfredo y Muñoz Orellana Deidamia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° CI-07360-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Cipolletti, 31 de Octubre de 2023.-

-----

#### Edicto N° 16049

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle Yrigoyen N° 387 Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Olmo Argentino Olea (DNI N° 7.295.545), para que comparezcan en autos "Olea, Olmo Argentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01047-C-2024) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de junio de 2.024.-

-----

#### Edicto N° 15993

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Hipolito Irigoyen 745 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferro Carlos Daniel (DNI: 13393164) para que comparezcan en autos "Ferro, Carlos Daniel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00915-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de junio de 2024.-

-----

#### Edicto N° 16048

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Isaias Alvarez o Isaias Alvarez Vasquez (DNI N°93.532.124), para que dentro del término de (30) treinta días hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite en autos "Alvarez, Isaias s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00996-C-2024). Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 28 de junio de 2024.-

-----

#### Edicto N° 16034

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Roberto Juan Pérez (DNI 8.217.976), para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Pérez, Roberto Juan s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00987-C-2024) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. PUBLICAR edictos por tres días. Cipolletti, 27 de junio de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Natalia Paola Flores que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30-04-2024.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalia N° 5 s/Amenazas" N° MPF-VI-01796-2024, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalia N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando:.....Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Antonio Octavio Romero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.".Fdo. Fiscal Paula Rodriguez Frandsen.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Peralta Carlos Alberto, que en los autos 1RA CJ - FISCALIA N° 1 MPF-VI-00419-2024 , caratulado "Fiscalia 1 C/NN s/Estafa" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de mayo de 2024. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo:i. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc 4to del CPP. II- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a De Maria Juan José DNI N° 14.205.393, que en los autos Rial Facundo Andres s/Robo en Grado de Tentativa MPFVI-00757-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08 de mayo de 2024.- Autos y Vistos: ... y

Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 128, inc. 2do. y 96° inc. 1° o. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Juan Carlos Godoy Lanio, DNI 33.980.030, que en los autos "Fiscalia N° 5 S/ Estafa" legajo MPF-VI-00940-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 5 S/ Estafa" - MPFVI-00940-2024 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Dra. Paula Rodriguez Frandsen fiscal del caso.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Prisila Fabiana Ruiz Moreno, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 5 S/ Amenazas"-MPFVI-01966-2024 Considerando:...Resuelvo:i.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Saludo a Ud., muy atentamente.- Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

-----

#### Edicto N° 16070

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Guillermo Eloy Carante (DNI N° 8.216.657), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Carante, Guillermo Eloy s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01166-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 1 de julio de 2024.-

-----

#### Edicto N° 16069

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Agustín Antonio Silvestre Cimino (D.N.I. N° 6.251.379) y Ana María Santos (D.N.I. N° F5.240.538), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cimino, Agustin Antonio Silvestre y Santos, Ana Maria s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01165-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 1 de julio de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Iwanow Jorge Demetrio DNI N° 18.569.825 , que en los autos Fiscalia N°3 S/Inv. Abuso De Autoridad MPF-VI-02380-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia presentada por Jorge Demetrio Iwanow , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo:jose Chirinos -Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 16031

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Millanao DNI 18.688.411 y Margarita Martínez DNI 2.749.997 en los autos caratulados "Millanao Juan y Martínez Margarita s/ Sucesión Intestada" N° RO-00576-C-2024. Se publica

en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de junio de 2024. Sofía L. González, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 15980

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante OTIC (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) en autos "Bonardo Enrique c/ Bonardo Eugenio y Otros s/ Usucapión" (Expte. CH-00287-C-2023), Cita por Diez (10) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Alsina 354 de Choele Choel -DC 08-1-H-114-19, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos días. Choele Choel, 18 de Junio de 2.024. -

-----  
Edicto N° 16075

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel por subrogancia legal con sede en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita por 5 días a presuntos herederos de Juan González DNI 7.570.699 a estar a derecho en autos caratulados "Chimenti, Ariel Gustavo y Otros c/ Gallo y Garbero Florinda s/ Usucapión"(Expte: N° VR-00104-C-2023), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 1 de julio de 2024...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos del mismo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.)... (Fdo) Paola Santarelli. Jueza.

Villa Regina, 02 de julio de 2024.

Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante.-

-----  
Edicto N° 15944

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 3, sito en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Manuel Ferrada Flores (DNI N° 94.131.898) y Berta Teopista Coronado Cofre (DNI N° 94.131.900) para que se presenten y lo acrediten en los autos "Ferrada Flores, Juan Manuel y Coronado Cofre Berta Teopista s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° CI-00040-C-2022). Publíquese Edicto por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de Junio de 2024. -

-----  
Edicto N° 16021

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Aurora Del Carmen Jara Anacoy DNI N°: 92.234.522 y José Darío Vidal Prado DNI N° 92.234.861 en los autos caratulados N° RO-01759-C-2023 "Jara Ancacoy Aurora Del Carmen y Vidal Prado José Darío s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 16059

Paola Santarelli, Jueza a cargo de Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Martín D. Winschel, sito en calle Av. Gral. Paz 664 de Villa Regina, Río Negro, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Gualberto Sandoval Arnez, DNI 94.323.965, para que se presenten en los autos "Sandoval Arnez, Gualberto s/ Sucesión Intestada" (Expte VR-00240-C-2024) Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial. Villa Regina, 01 de julio de 2024.

## Edicto N° 16062

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Esteban Dionisio Campasso, DNI 6.399.099, en los autos caratulados N° RO-01668-C-2024 "Campasso Esteban Dionisio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 julio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

## Edicto N° 16065

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante Sr. Llorente Alcides Dumas DNI 7.391.848, en los autos caratulados N°: RO-01471-C-2024 "Llorente Alcides Dumas s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 de julio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

## Edicto N° 16073

Soledad Peruzzi, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Noemí Haydee López (DNI 11929840), para que dentro del término de (30) Treinta Días, comparezcan en autos: "López, Noemí Haydee s/ Sucesión" (Expte. N° CI-01037-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por Tres Días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 01 de julio de 2024.

---●---

## Edicto N° 15930

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la ciudad de Cipolletti , sito en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti (RN), cita a los demandados Balboa, Alejandro Rodrigo (DNI 27.488.844) y Brea Fesler Gustavo Adolfo (DNI 23.553.725), a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC) en los autos "Suárez Jessica Ailen c/Brea Fesler Gustavo Adolfo y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N°CI-22657-C-0000). Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, dejándose constancia que se encuentra exento de pago de aranceles atento contar con beneficio de litigar sin gastos. Cipolletti, 10 de junio de 2024.

---●---

## Edicto N° 16076

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Paiman Francisco Luis, LE 7.570.931 y la Sra. Alberti Cheuquel María Luisa, DNI 0.558.994 en los autos caratulados N° RO-38316-C-0000 "Paiman Francisco Luis y Cheuquel María Luisa Alberti y/o Alberti María Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" Ex Seon 35543-12. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de julio de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.

---●---

## Edicto N° 16043

El Dr. Luis E. Lavedán, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 2do piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña, en autos: "Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas de Río Negro c/ Sucesores de Belich Rubén s/ Ordinario (Consignación Judicial)", cita y emplaza por el término de 10 días a los posibles beneficiarios o herederos del Sr. Rubén Belich DNI 10.942.725 que se creyeran con derecho a percibir la indemnización consignada

en autos, bajo apercibimiento de ley.- (art. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631).- En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y por dos (2) días en un diario de mayor circulación.-

Cipolletti, 28 de Junio de 2024.-

-----●-----

#### Edicto N° 15969

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Antonia Abarzua (CIRN 78797) y Don Claudio Segundo Valdebenito (DNI 3597884) para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten y comparezcan en autos "Abarzua, Antonia y Valdebenito, Claudio Segundo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00954-C-2024). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 14 de junio de 2024.-

-----●-----

#### Edicto N° 16044

El Dr. Luis Enrique Lavedán, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 1, a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña, por subrogancia legal, en autos caratulados: "Asociación Mutual Camioneros Rionegrinos c/ Sucesores De Belich Rubén s/ Ordinario (Consignación Judicial)" (Exte N° CI-00253-L-2024), cita y emplaza por el término de Diez (10) días, a los posibles beneficiarios o herederos que se creyeran con derecho a percibir la indemnización consignada, derivadas del fallecimiento del Sr. Rubén belich, DNI N° 10.942.725, bajo apercibimiento de Ley (arts. 145 y 146 del C.P.CyC. y art. 28 de la ley 5631). En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y por dos (2) días en un diario de mayor circulación.-

Cipolletti, 28 de Junio de 2024.-

-----●-----

#### Edicto N° 16072

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Hipólito Yrigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Azara, Eduardo Luciano (DNI N° 35.276.607), para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acreditarlo en autos: "Azara, Eduardo Luciano s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01044-C-2024). Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de julio de 2024.

-----●-----

#### Edicto N° 16050

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de sus funciones en Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Bernal, Eduardo Vicente (DNI N° M 7.565.587) para que comparezcan en autos caratulados "Bernal, Eduardo Vicente s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01897-C-2022) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 28 de Junio de 2024.-

-----●-----

#### Edicto N° 16023

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Irigoyen 387, de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Hidalgo Bella Flor (DNI N° 92.237.257) a presentarse en los autos caratulados "Cardenas Pedro Pablo e Hidalgo Bella Flor s/ Sucesión" (Expte. N°CI-00856-C-2022), acreditando en debida forma. Publíquese por Tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 26 de junio de 2024.

-----●-----

#### Edicto N° 16051

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Millapan Nancupil Luis

Sergio (DNI N° 92.656.386) para que comparezcan en autos: "Millapan Ñancupil, Luis Sergio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00919-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES días. Cipolletti, 28 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 15586

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olguin Francisco Héctor (DNI N° 8.022.137), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en autos "Olguin, Francisco Héctor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00438-C-2024).- Publíquese por Tres (3) Días.- Cipolletti, 26 de abril de 2024.

---●---

Edicto N° 16052

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pacheco Daniel (DNI N° 16.407.116) para que comparezcan en autos: "Pacheco, Daniel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00899-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES días. Cipolletti, 28 de junio de 2024.

---●---

Edicto N° 16035

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Mabel Pesce (DNI N° 11.531.760) para que comparezcan en autos "Pesce, Norma Mabel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00883-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 27 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16045

El Dr. Luis Enrique Lavedán, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 1, a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña, por subrogancia legal, en autos caratulados: "Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro c/ Sucesores de Belich Rubén s/ Ordinario (Consignación Judicial)" (Exte N° CI-00251-L-2024), cita y emplaza por el término de Diez (10) días, a los posibles beneficiarios o herederos que se creyeran con derecho a percibir la indemnización consignada, derivadas del fallecimiento del Sr. Rubén belich, DNI N° 10.942.725, bajo apercibimiento de Ley (arts. 145 y 146 del C.P.CyC y art. 28 de la ley 5631). En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y por dos (2) días en un diario de mayor circulación.-

Cipolletti, 28 de Junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 16053

Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 de Cipolletti de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de (30) Treinta Días a herederos y acreedores del Sr. Villablanca Erices Jose Del Carmen (DNI N° 93.360.365), para que comparezcan en autos: "Villablanca Erices José Del Carmen s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00436-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Junio de 2024.

---●---

Edicto N° 16087

Diego Andrés De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villalba Marcelo Fabián (DNI N°

18.066.784) para que comparezcan en autos "Villalba, Marcelo Fabián s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-00878-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de julio de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16074

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "José Luis Urra" y "José Luis Urra Fernández" DNI: 92510150 y Juana Vega, LC 9.952.085 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "José Luis Urra y/o José Luis Urra Fernández y Vega, Juana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. BA-02701-C-2023. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16057

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Florencio Salazar, DNI N° 4.316.692 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Salazar, Rafael Florencio s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00836-C-2024. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 16056

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Julieta Devoto de La Vega y de María Josefina Catalina Pini y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-254-08 (art. 791 "in-fine" CPCC), por el término de 33 (treinta y tres) días, art. 338 del C.P.C.C., plazo ampliado en razón de la distancia, para que la conteste en el plazo indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), en autos "Rubilar Carrillo, Cecilia Odilia c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" BA-06834-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales de la página web del Poder Judicial de Río Negro (Cf. Ley Pcial. 5273 y AC. 04/2018 STJ). San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2024.

---●---

#### Edicto N° 16055

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a los herederos de María Ignacia Pini DNI 4461342 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-254-08 (art. 791 "in-fine" CPCC), por el término de 33 (treinta y tres) días, art. 338 del C.P.C.C., plazo ampliado en razón de la distancia, para que la conteste en el plazo indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), en autos "Rubilar Carrillo, Cecilia Odilia c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" BA-06834-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales de la página web del Poder Judicial de Río Negro (Cf. Ley Pcial. 5273 y AC. 04/2018 STJ). San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2024.



## Edicto N° 15961

El Dr. Castro Mariano Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad; cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Prieto Nilda Pilar DNI 7.396.017 y Rosales Alberto DNI 4.576.412, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos: "Prieto, Nilda Pilar y Rosales, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00212-C-2024. Publíquense edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2024.-

-----

## Edicto N° 15959

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Pedrero Victorino, DNI. 7.389.896, para que se presenten a estar a derecho en autos Pedrero, Victorino s/ Sucesión Ab Intestato BA-02310-C-2023 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 14 de Junio de 2024.-

-----

## Edicto N° 16071

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Soto Estela (DNI 1.440.303) para que comparezcan en autos "Soto, Estela s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01038-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 01 de julio de 2024.

-----

## Edicto N° 16088

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Narcizo Figueroa (DNI 12.363.776), para que dentro del término de (30) Treinta Días, comparezcan en autos: "Figueroa Jorge Narcizo s/ Sucesión" (Expte. N° CI-01083-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por Tres Días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 2 de julio de 2024.

-----

## Edicto N° 15929

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica a Transportes Alto Valle S.R.L., CUIT N° 30-54248041-2, por el término de Dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Cruciani Fabián Lorenzo c/ Transportes Alto Valle S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-25054-C-0000) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 15 de mayo de 2024.- Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Rechazar la demanda interpuesta por Fabián Lorenzo Cruciani, contra Transportes Alto Valle S.R.L.- II.- Imponer las costas por su orden (art.68, 71 del C.P.C.C) III.- Fijar, una vez Firme la presente, audiencia arancelaria en los términos del art. 24 de la L.A.- IV.- Registrado por Sistema PUMA. Notifíquese por Secretaría.- Dra. Soledad Peruzzi Jueza." Publíquese por Dos (2) días.-

Secretaría, 10 de junio de 2024.- Gimena G. CID. Secretaria-

-----

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Banco Oddone S.A. s/ Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Fernando Saravia - Juez - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### TERRAPLAC S.R.L

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TERRAPLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o S.R.L

a) Socios: a) Ignacio Montes DNI 33.848.900, CUIT 20-33848900-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Octubre de 1988, de 35 años de edad, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Don Bosco N° 467 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, b) Ezequiel Fernando Roa, DNI 34.221.045, CUIT 20-34221045-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de Febrero de 1989, de 35 años de edad, profesión: diseñador industrial, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Río Limay N° 1791, de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 06 de Mayo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Don Bosco N° 467 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro:

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la realización de construcciones en general y actividades accesorias a ello, cualquiera fueran sus destinos, ya fueran ellos construcciones de viviendas individuales o en conjunto o en block, unidades funcionales o departamentos, oficinas, consultorios profesionales, edificaciones para enseñanza, auditorium, salas de conferencia, edificios públicos, edificios de propiedad horizontal y toda otra construcción por iniciativa propia o a pedido de terceros ajenos a la Sociedad, sea para uso propio, para venta o para producir renta. Accesoriamente realizará las siguientes actividades: (a) Mantenimiento: asumir por cuenta propia la ejecución de tareas de mantenimiento, conservación, saneamiento hidráulico, reparación y remodelación de obras existentes, trabajos de sistematización, nivelación, construcción de drenes, canales y terraplenes, apertura y compactación de caminos, estudios, planificación y ejecución de proyecto y obras hidráulicas, civiles, ejecución de obras de gas, eléctricas e industriales en general, servicios de limpieza, alquiler de equipos y herramientas. (b) Comercial: Venta de materiales para la construcción, artículos del hogar, y de ferretería. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico válido, tendiente a la realización del objeto social. -

e) Plazo de Duración (determinado): La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. -

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que se divide en cien (100) cuotas sociales de pesos veinte mil (\$20.000,00) cada una, con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ignacio Montes suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de pesos veinte mil (\$20.000,00) valor nominal cada una. (b) Ezequiel Fernando Roa suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de veinte mil pesos (\$20.000,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad.

g) Administración: Gerente Titular: Ignacio Montes DNI 33.848.900, y Gerente Suplente Ezequiel Fernando Roa, DNI 34.221.045, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social. La duración del cargo es por tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos en los mismos términos

h) Representación Legal: Estará a cargo de gerencia electa, en forma indistinta.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Viedma, 26 de junio de 2024. -

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas. -

ASV S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ASV S.A.S."

a) Socios: a) Adriana Soledad Velasco D.N.I 22.378.949, CUIT 27-22378949-3, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Enero de 1972, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Buenos Aires N° 493 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;; b) Indira Estefanía León D.N.I. 33.245.094, CUIT 27-33245094-3, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1987, profesión: comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Roca N° 374, Dpto 31 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de Mayo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Buenos Aires N° 493 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro:

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Venta al por menor y por mayor de alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de oficina, artículos de limpieza, alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, venta de alcohol líquido o en gel, venta de accesorios de vestir, venta de productos textiles tejidos y no tejidos, artículos de jugueterías y artículos de bazar. A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la República sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el Objeto Social perseguido.-

e) Plazo de Duración (determinado): Conforme Artículo 2° del Instrumento Constitutivo, la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución. Este plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.-

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) representado por cien acciones ordinarias escriturales, de Pesos Veinte Mil (\$20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Adriana Soledad Velasco suscribe la cantidad de noventa (90) acciones ordinarias escriturales, de veinte mil pesos (\$20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Indira Estefanía León suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias escriturales, de veinte mil pesos (\$20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: Adriana Soledad Velasco D.N.I 22.378.949, CUIT 27-22378949-3. Administrador Suplente: Indira Estefanía León D.N.I. 33.245.094, CUIT 27-33245094-3, quienes aceptan los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social. La duración del cargo es por tiempo indeterminado.

h) Representación Legal: A cargo de la administración titular.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 26 de Junio de 2024

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----

ISP MEGA NET S.R.L.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ISP Mega Net S.R.L."

a) Socios: Alejandro Sebastián Kriger, nacido el 26/10/1982, DNI 29.852.848, CUIT/CUIL 20-29852848-8, con domicilio en Sarmiento N° 330 de Gral. Conesa, depto. de Gral. Conesa, Pcia. de Río Negro y Sonia Raquel Kriger, nacida el 13/06/1965, DNI 17.524.899, CUIT/CUIL 23-17524899-4, con domicilio en Cardenal Cagliero N° 205 de Gral. Conesa, depto. de Gral. Conesa, Pcia. de Río Negro; ambos argentinos, solteros y comerciantes.

b) Fecha del instrumento de constitución: Instrumento Privado del 08/02/2024.

c) Domicilio social y legal de la sociedad: Calle Pueyrredon N° 225 de San Antonio Oeste, depto. San Antonio, Pcia. Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos. La compraventa y distribución de los equipos necesarios para establecer conexión a la internet,

incluyendo computadora y módem. La importación y exportación, arrendamiento o subarrendamiento y administración de equipos necesarios para establecer conexión a la internet, incluyendo computadora y módem. Organizar, administrar o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades, tales como centros de consumo, plantas de fabricación de equipos necesarios para establecer conexión a la internet. La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto. Comprar, vender, fabricar, preparar, comercializar, importar, exportar, realizar distribución y representación de toda clase de artículos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Promover, diseñar, construir, operar, explotar, gestionar y administrar instalaciones y/o centrales necesarias para la prestación de servicios de Internet, así como realizar las actividades relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas instalaciones. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, secretos industriales, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de propiedad industrial e intelectual. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. La realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas.- Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contratación por "leasing"; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio.- Asimismo, podrá participar en sociedades, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el artículo 375 del Código Civil y Comercial.

e) Plazo de duración: 50 años.

f) Capital social: \$2.000.000 dividido en 100 cuotas de \$ 20.000.- valor nominal cada una y de un voto por cuota. Capital social suscripto en su totalidad e integrando un 25% del capital suscripto comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de un año a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente detalle: i) Alejandro Sebastián Kriger suscribe 50 cuotas sociales de \$ 20.000 cada una de ellas, e integra el 25% en dinero efectivo, es decir la suma de \$ 250.000.-; ii) Sonia Raquel Kriger suscribe 50 cuotas sociales de \$ 20.000 cada una de ellas, e integra el 25% en dinero efectivo, es decir la suma de \$ 250.000.- Las integraciones son en dinero en efectivo.

g) Administración y fiscalización de la sociedad: Administración: Gerentes: Alejandro Sebastián Kriger, domicilio especial en Sarmiento N° 330 de Gral. Conesa, depto. de Gral. Conesa, Pcia. de Río Negro y Sonia Raquel Kriger, domicilio especial en Cardenal Cagliero N° 205 de Gral. Conesa, depto. de Gral. Conesa, Pcia. de Río Negro., por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios no gerentes según art. 55 LGS.

h) Representación legal: Ambos gerentes actuarán y representarán a la sociedad en forma indistinta.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Viedma, 28 de junio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---●---

#### LOGÍSTICA AUSTRAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOGISTICA AUSTRAL Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Pablo Andrés Caspani, DNI N° 23.445.344, CUIT 20-23445344-1, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1973, contador público, casado, con domicilio en 20 de Febrero 523, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Eduardo Omar Caspani, DNI N° 25.402.332, CUIT 23-25402332-9, argentino, nacido el 8 de octubre de 1976, licenciado en comunicación social, divorciado, con domicilio en Esandi 246, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Andrés Caspani suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Eduardo Omar Caspani suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y Fiscalización: Administradores titulares: Pablo Andrés Caspani, DNI N° 23.445.344 y Eduardo Omar Caspani, DNI N° 25.402.332, Administrador suplente: Valeria Venere, DNI N° 25.140.241, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Camino Viejo 285 Dina Huapi.

Representación Legal: Será ejercida por los administradores designados.

Cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 14 de junio de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

#### F Y A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "F Y A Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socio: Cardenas Ayelen, DNI N° 35.168.620 CUIT 27-35168620-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Marzo del año 1990, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Mitre nro 1065 1° piso Dto "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de Junio de 2024.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Mitre 1065 1° piso Dto "C", Bariloche, Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: es de \$ 468.632,00- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) La Sra Cardenas Ayelen, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos (468632) acciones por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$ 468.632,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Cardenas Ayelen , DNI N° 35.168.620 , CUIT 27-35168620-6 , quien asume las funciones de "Administrador titular", y Cardenas Fabiana Angelica , DNI N° 28.812.148 , CUIT 27-28812148-1, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2024.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

## DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

SAN PEDRO S.A.

*(Designación de Directores)*

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada San Pedro S.A. que según acta N° 30 de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/09/2022. Se realiza la ratificación de las designaciones de los directores desde el año. 2014 en adelante, de la siguiente manera: Acta de Asamblea N°21 de fecha 8 de agosto de 2016. Elección de directores con mandato por 3 ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Fermín Sur DNI 7.562.789 Vicepresidente: Marta Sara di Francesca DNI 4.568.154 Director Suplente: Lautaro Srur DNI 22.586.032 Director Suplente: Gonzalo Srur DNI 21.954.778. Acta de Asamblea N°24 de fecha 8 de agosto de 2019. Elección de directores con mandato por 3 ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Fermin Sur DNI 7.562.789 Vicepresidente: Marta Sara di Francesca DNI 4.568.154 Director Suplente: Lautaro Srur DNI 22.586.032 Director Suplente: Gonzalo Srur DNI 21.954.778. Acta de Asamblea N°27 de fecha 27 de septiembre de 2021. Elección de nuevas autoridades con mandato por 3 ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente Manera: Presidente: Dario Miguel Tuseddu DNI 24.557.829 Vicepresidente: Vanina Irlas Peralta DNI 24.413.176 Director Suplente: Candela Tuseddu DNI 45.015.545 Director Suplente: Miguel Francisco Tuseddu. DNI 4.624.592

General Roca, 01 de agosto de 2023. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

IMAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*(Designación de Socios Gerentes)*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de reunión de Socios de fecha 24 de febrero 2024 de la Sociedad denominada "IMAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, por unanimidad, designar a las autoridades:

Socio Gerente: Aguilera Martín Gerardo – DNI: 23.569.944

Socio Gerente: Ochoa Maria Celeste – DNI 32.161.057

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 15 de Mayo de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## ACTAS

MIL INGENIERÍA S.R.L.

*(Cambio de Sede Social – Aumento de Capital - Modificación de estatuto Social  
– Designación de gerente – Texto Ordenado)*

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los arts. 10, 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios de fecha 10 de mayo de 2024 de la Sociedad denominada "MIL INGENIERIA S.R.L.", por la cual los integrantes de la Sociedad resuelven por unanimidad:

- a) Cambiar la Sede Social a la calle Zatti N° 308 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.
- b) Aumentar el Capital Social de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) a Pesos Setenta Mil (\$70.000,00).
- c) Modificar el estatuto Social en sus cláusulas 4°, 6°, 11° y eliminar la cláusula 16° como sigue:

"CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en Pesos Setenta Mil (\$70.000) dividido en setecientas (700) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Pablo Ezequiel Lizasoain, DNI N° 23.489.728 suscribe cuatrocientos setenta (470) cuotas de \$100,00 de V.N. cada una y Nelly Dolly Epstein, DNI N° 2.763.367, suscribe doscientas treinta (230) cuotas de \$100,00 de V.N. cada una. Cada cuota social da derecho a un voto".

"CLAUSULA SEXTA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de UN (1) Gerente Titular, socio o no. Se podrá designar un (1) Gerente Suplente cuando se considere necesario.

El Gerente titular deberá constituir una garantía por el desempeño de sus funciones a favor de la sociedad de acuerdo con las modalidades, montos y plazos establecidos por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, la Res. N.º 1010/19 IG PJ o sus modificatorias."

"CLAUSULA UNDÉCIMA: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios, debiendo reunirse como mínimo una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales y la Memoria y Balance General de la Sociedad"

d) Designar Gerente Titular por plazo indeterminado a Pablo Ezequiel Lizasoain, DNI N° 23.489.728, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.

e) Aprobar nuevo texto ordenado.

Viedma, 01 de julio de 2.024

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas. -

-----

SAN PEDRO S.A.  
(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y Modificatoria de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la reforma de contrato social tratada en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 28, de fecha 02/02/2022 de la sociedad denominada SAN PEDRO S.A. y ampliatoria de fecha 02/02/2022. En la mencionada acta N° 28 y por decisión unánime de los accionistas se decide aceptar los cambios sugeridos y realizar las siguientes modificaciones al contrato social: a) modificar el artículo Tercero del Estatuto Social por el siguiente texto: "La Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades por sí, representada o asociada a terceros: a) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas, su importación y exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales: la financiación de operaciones mediante el otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal: constitución de hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones o remates públicos de cualquier objeto. B) Transporte: La sociedad podrá desarrollarse como transportista terrestre y/o aéreo de carga nacional e internacional, de todo tipo de bienes muebles tales como equipos, maquinarias, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios apropiados a tal fin, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, paqueteo local y nacional. Podrá realizar bodegaje, manipulación, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general, transporte y movilización de contenedores y en general de todo tipo de transporte de cargas. Diseño y operación de procesos de consolidación de cargas y mercancía. Consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con el motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada. Diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancías. Gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de servicios postales. Generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros. Adquisición, comercialización, custodia, distribución y venta de formularios, cartillas, publicación e impresos en general. Actuar como corresponsal no bancario y no bursátil, así como prestar los servicios postales de pago que en virtud de los tratados internacionales le correspondan al Operador Postal Nacional o pueda prestar por su cuenta según la legislación nacional, admitir, cursar y pagar giros nacionales e internacionales. Cobranzas y recaudos de dinero o valores generados a propósito de la prestación de servicios postales. Administración de centros de acopio de correspondencia, mercaderías y recaudos de carteras. Ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público y privado., semovientes, personas, etcétera, tanto en el ámbito de la República Argentina como en el exterior del país. Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las actividades de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales impresas, encomiendas de hasta 50 kg. Incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers

y toda otra actividad asimilada o asimilable. Servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complementos de servicios postales. En el caso de transporte de persona deberá entenderse tanto el transporte de personas entre localidades como así también practicar el turismo; pudiendo a tales efectos locar vehículos preparados para tales fines como adquirirlos en plena propiedad, posesión y dominio para la empresa. C) Importación Exportación: La sociedad podrá, cumpliendo con las reglamentaciones que para cada caso se estipulen, importar o exportar libremente productos en general ya sean materias primas como elaboradas de cualquier tipo para la elaboración o comercialización por parte de la empresa, como así también para prestar dicho servicio a terceros. D) Trabajo Aereo: Transporte de personas y/o cargas, Agro aéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, fumigación; Fotografía: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua; Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado y reparación de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo; Inspección, seguridad y vigilancia; combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. Desarrollar tareas de vigilancia particular y/o tareas de investigaciones privadas a personas físicas y/o jurídicas, custodias de bienes y personas físicas y/o jurídicas, prestar servicios de seguridad bancaria, implementar sistemas de prevención de ilícitos en todas sus formas, diseñar e implementar toda clase de sistemas de control electrónico local o a distancia de prevención de ilícitos, incluyendo sistemas de transmisión de alarmas de telefonía y radiofrecuencia, sistema de transmisión de imágenes digitales por radiofrecuencia (televigilancia) y sistemas de retransmisión por microondas, incluyendo posiciones satelitales (GPS), tanto para entidades públicas como privadas, personas físicas o jurídicas, la capacitación general del personal que desarrolla tareas de seguridad, el asesoramiento y transmisión de recursos humanos y tecnología, especialmente a empresas de seguridad, sean personas físicas o jurídicas. Apertura de Sucursales: Para el ejercicio de sus actividades la sociedad podrá abrir nuevas sucursales tanto en el ámbito de la República Argentina como en países extranjeros ya sean limítrofes o no. A los fines expuestos en el presente artículo se deja constancia que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones." b) aumentar el capital social mediante un aporte irrevocable de \$50.000 (cincuenta mil pesos) y consecuente modificación del estatuto social, en su artículo cuarto, por la siguiente redacción: " El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) representado por 100 acciones ordinarias de un voto, de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una; el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19550/72. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Dario Tuseddu suscribe la cantidad de 52 acciones de valor nominal mil pesos cada una. b) Vanina Peralta suscribe 48 acciones de valor nominal mil pesos cada una. El capital se integra totalmente." En este acto, se decide aumentar el capital social en cincuenta mil pesos y emitir 50 acciones ordinarias de \$1000 de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. El Sr. Dario Tuseddu suscribe 26 acciones de valor nominal \$1.000 y la Sra. Vanina Peralta suscribe 24 acciones de valor nominal \$1.000. El capital está integrado totalmente. La composición accionaria a la fecha sería la siguiente: Dario Tuseddu 52 acciones de valor nominal mil pesos; Vanina Peralta 48 acciones de valor nominal mil pesos.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse de un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto. -

General Roca.- 20 de mayo de 2024

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

DELUCCHI S.R.L.  
(Cesión de Cuotas Sociales y  
Mod. Art. 4to. del Estatuto Social)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de fecha 19-02-2024, y acta de reunión social del 04-03-2024, de DELUCCHI S.R.L.. Mediante instrumento privado de fecha 19 de Febrero de 2024; la Sra. Baptista Elba Noemi, viuda, mayor de edad, de profesión comerciante, L.C. 05.121.824, C.U.I.T. 27-05.121.824-3, con domicilio en la calle Tucumán 649 de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere a la Sra. Mildemberger Viviana Cecilia, D.N.I. 25.525.627, C.U.I.T. 27-25.525.627-6, Setecientos Veinte (720) cuotas sociales a un valor de pesos diez (\$ 10,00) cada una, pactándose el precio total de la presente cesión en pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00), y



al Sr. Delucchi Elbio Rene, DNI 20.807.701, CUIT 20-20.807.701-6, Setecientos Veinte (720) cuotas sociales a un valor de pesos diez (\$ 10,00) cada una, pactándose el precio total de la presente cesión en pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00). Consecuentemente, por acta de reunión de socios de fecha 04/03/2024, se aprueba la cesión de cuotas sociales por unanimidad, y la modificación del art. 4to. del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez y Seis Mil (\$ 16.000,00) dividido en mil seiscientos (1.600) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: socio Elbio René Delucchi, posee ochocientas (800) cuotas de valor pesos diez (\$ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas; y la socia Mildenberger Viviana Cecilia, posee ochocientas (800) cuotas de valor pesos diez (\$ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 25 de junio de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## CONVOCATORIAS

CLÍNICA VIEDMA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

Convocar a una Asamblea Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 19 de julio de 2024, a las 12hs en primera convocatoria y 12:30 hs en segunda convocatoria, en calle Sarmiento N° 253 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de Asamblea Ratificatoria en los términos del artículo 6º de la Resolución N° 799/17 I.G.P.J. de la provincia de Río Negro, que abarca todas las convocatorias, elecciones, deliberaciones y designaciones de los directorios de los últimos diez (10) ejercicios.
- 3º) Elección y Designación de miembros del Directorio.
- 4º) Ratificación de los miembros del Consejo de Vigilancia conforme art. 14º del Estatuto Social. Falta de socios.
- 5º) Incumplimiento de publicaciones legales de las A.G.O. 22/01/2.014, A.G.O. 26/05/2.016 y A.G.O. 17/04/2.019.
- 6º) Exposición de los motivos de la convocatoria fuera de término conforme estados contables mencionados en el punto 7º del orden del día.
- 7º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la L.G.S. correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023.
- 8º) Consideración del Dictámen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para los ejercicios finalizados el 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023.
- 9º) Consideración de la gestión del directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (ART. 261 LGS) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrado el 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022 y 31/12/2.023 según art. 20 Estatuto Social.
- 10º) Dejar sin efecto punto 12º del orden del día de la A.G.O. 08/02/2021.

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

---●---

CLÍNICA VIEDMA S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

Convocar a una Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá lugar el día 19 de julio de 2024, a las 10hs en primera convocatoria y 10:30 hs en segunda convocatoria, en calle Sarmiento N° 253 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.-
- 2º) Aumento de capital social y reforma del Art. 4º del Estatuto Social.-
- 3º) Reforma del Art. 5º del Estatuto Social.-
- 4º) Reforma del Art. 6º del Estatuto Social.-

- 5º) Reforma del Art. 7º del Estatuto Social.-
- 6º) Reforma del Art. 9º del Estatuto Social.-
- 7º) Reforma del Art. 10º del Estatuto Social.-
- 8º) Reforma del Art. 12º del Estatuto Social.-
- 9º) Reforma del Art. 13º del Estatuto Social.-
- 10º) Reforma del Art. 14º del Estatuto Social.-
- 11º) Reforma del Art. 15º del Estatuto Social.-
- 12º) Reforma del Art. 16º del Estatuto Social.-
- 13º) Reforma del Art. 17º del Estatuto Social.-
- 14º) Reforma del Art. 18º del Estatuto Social.-
- 15º) Reforma del Art. 19º del Estatuto Social.-
- 16º) Reforma del Art. 20º del Estatuto Social.-
- 17º) Reforma del Art. 21º del Estatuto Social.-
- 18º) Actualización de Clausulas Transitorias.-
- 19º) Nuevo texto ordenado.-

Enrique Montero De Espinosa, Presidente.-

-----●-----

#### FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA

##### **Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los/las señores/as socios/as a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2024, a las 22:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables con sus respectivas Notas, Anexos e Informes, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, respectivamente.
- 4) Elección de todos los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Federación Rionegrina de Gimnasia, por finalización de mandato.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ferigimnasia@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Oscar González, Presidente - Ana Scislingo, Secretaria.-

-----●-----

#### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS BELTRÁN

##### **Asamblea General Extraordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social Y Deportivo Luis Beltran, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Julio del 2024. En sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltrán, a partir de las 20:00 horas y para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Lectura del acta anterior.
- Punto 2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a Un (01) Ejercicios Económicos cerrado al 31/08/2021. –

Hernán Jonsson, Presidente - Julio César Roller, Secretario.-

---•---

CLUB ANDINO BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convóquese a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 26 de julio de 2024, a las 18 Hs. en la Sede Social del Club Andino Bariloche, sita en la calle 20 de febrero 30 de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.
  - 2º.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 3º.- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  - 4º.- Designación de la Junta Escrutadora (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal) art. 36 del Estatuto Social.
  - 5º.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
  - 6º.- Elección de integrantes de Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente y Tesorero por dos (2) ejercicios, Dos vocales Titulares por dos (2) ejercicios, Dos vocales suplentes por un (1) ejercicio según lo previsto en el Art. 37 y 47 del Estatuto Social y eventuales cargos vacantes conforme art. 38, del Estatuto Social.
  - 7º.- Elección de tres integrantes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas: dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente por el término de un (1) ejercicio cada uno.
  - 8º.- Reemplazo de integrantes para el grupo "A" del Tribunal de Ética por ejercicios restantes, por fallecimiento.
  - 9º.- Nombramiento de Socios Honorarios.
  - 10º.- Valor de la cuota societaria.
- Juan Pablo Ordoñez, Presidente - María Genoveva Eguren, Tesorera - Daniel Azzarri, Secretario.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO